

PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
DE PERSONAS NATURALES PERTENECIENTES AL SECTOR MANUFACTURERO DEL CUERO DE LA
CIUDAD DE CALI

Denis Herlahin Mendoza Ordoñez

Gina Margoth Villany Taquez

Asesor:

Edinson Pino Castillo

Universidad del Valle

Palmira

2014

PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN EL IMPUESTO DE RENTA PARA PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS DE PERSONAS NATURALES PERTENECIENTES AL
SECTOR MANUFACTURERO DEL CUERO DE LA CIUDAD DE CALI

Denis Herlahin Mendoza Ordoñez

Gina Margoth Villany Taquez

Asesor:

Edinson Pino Castillo

Para optar al título de Contador Público

Facultad de Ciencias de la Administración

Programa de Contaduría Pública

Universidad del Valle

Palmira

2014

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por permitirnos llegar hasta este momento de nuestras vidas, por ser nuestro guía y columna en todo momento y darnos las fuerzas necesarias en las circunstancias más adversas.

A nuestros padres, por el apoyo y acompañamiento incondicional a lo largo de nuestra carrera, por enseñarnos los valores éticos y morales para ser mejores personas.

A nuestro asesor, Edinson Pino Castillo, quien nos orientó y coordinó nuestro trabajo, por dedicarnos su tiempo y conocimiento.

A nuestros compañeros de estudio, muchos de ellos, grandes amigos, que nos permitieron entrar en sus vidas y que entraron en las nuestras, compartiendo grandes momentos que vivirán siempre en el recuerdo.

A los profesores, que compartieron sus conocimientos sin restricciones.

A la Universidad del Valle, por acogernos en sus aulas, por brindarnos esta oportunidad de salir adelante, de crecer personal y profesionalmente, por ser el lugar donde se vivieron muchas experiencias, y se adquirieron muchos conocimientos.

A todos, gracias y mil gracias. Pagina

RESUMEN

El presente trabajo describe como la Planeación Tributaria se convierte en una necesidad para alcanzar los objetivos de la empresa en la obtención de beneficios tributarios de forma legal, para ello se examina entre otras cosas, mediante una encuesta el nivel de conocimiento de los contribuyentes en el sector del cuero, en la ciudad de Santiago de Cali, en cuanto a la diferencia existente entre los conceptos de evasión y Planeación Tributaria.

La encuesta hecha en este trabajo nos permitió observar el desconocimiento de las normas de parte de los contribuyentes encuestados, ya que sufren de “insuficiencia informativa” en cuanto al tema tributario se refiere.

En el presente trabajo hacemos mención de “empresa” refiriéndonos a un conjunto de bienes, personas y contratos que buscan un objetivo específico el cual es la consecución de utilidades, en manera algún este término se asocia exclusivamente a personas jurídicas.

Las conclusiones del presente trabajo aplican no solo a las personas naturales que integran el sector del cuero, sino que aplican a todas las personas naturales en general.

CONTENIDO TEMÁTICO

Página

Introducción

1 Identificación del problema

1.1.Planteamiento del problema

1.1.1. Contexto del problema.....	10
1.1.2. Descripción del problema.....	11
1.1.3. Justificación.....	13
1.1.4. Antecedentes.....	14
1.1.5. Formulación.....	15

1.2.Objetivos

1.2.1. Objetivos generales.....	16
1.2.2. Objetivos específicos.....	16

1.3.Marco referencial

1.3.1. Marco teórico.....	17
1.3.2. Marco conceptual.....	19
1.3.3. Marco legal.....	22
1.3.4. Marco contextual.....	23

1.4 Diseño metodológico

1.4.1 Tipo de investigación.....	25
1.4.2 Método.....	25
1.4.3 Fuentes de recolección de información.....	25
1.4.4 Técnicas de recolección de información.....	26
1.4.5 Instrumento de recolección de información	27
1.4.6 Resultados esperados del estudio	30
1.4.7 Formas de divulgación	30

	Página
1.4.8 Cronograma	31
1.4.9 Presupuesto	32
 2 Caracterización del sector del cuero 	
2.1 CIIU del cuero	33
2.2 Leyes analizadas	35
2.3 Instituciones	37
2.4 Empresas	39
 3 Caracterización de los impuestos de Renta 	
3.1 Caracterización del impuesto de Renta	
3.1.1 Contribuyentes del impuesto de Renta	43
3.1.1.1 Personas naturales	43
3.1.1.2 Personas jurídicas	45
3.1.2 Cambios en las leyes sobre el impuesto de Renta	45
3.1.2.1 Reformas	46
3.2 Caracterización del impuesto para la equidad CREE	
3.2.1 Generalidades.....	48
 4 Planeación Tributaria 	
4.1 Caracterización de la Planeación Tributaria	
4.1.1 Antecedentes de la Planeación Tributaria	53
4.1.2 Planeación Tributaria en Latinoamérica.....	54
4.1.3 Planeación Tributaria en Colombia	55
4.2 Estrategias de Planeación Tributaria	
4.2.1 En el impuesto de Renta	66
4.2.2 En el sector económico del cuero	70

4.3 Percepción de las autoridades frente a la Planeación Tributaria	
4.3.1 Opiniones de personajes de la política frente al tema	71
4.3.2 Estadísticas de recaudo y evasión del impuesto de Renta.....	72
4.3.2.1 Estadísticas de recaudo.....	72
4.3.2.2 Estadísticas de evasión.....	74
4.3.3 Abuso en materia tributaria vs Planeación Tributaria.....	75

4.4 Percepción de los contribuyentes frente a la Planeación Tributaria

5 Análisis de los componentes de la declaración de los impuestos de Renta

5.1 Ingresos.....	82
5.2 Ingresos no constitutivos de Renta ni ganancia ocasional.....	83
5.3 Rentas exenta.....	85
5.4 Deducciones.....	86
5.5 Descuentos tributarios.....	88

6 Ejemplo práctico de presentación de la declaración de Renta

7 Conclusiones y Recomendaciones

7.1 Conclusiones	92
7.2 Recomendaciones	94

8 Bibliografía

9 Glosario

10 Anexo

CONTENIDO DE CUADROS

	Página
Cuadro 1. Formato de encuesta.....	27
Cuadro 1.1 Nivel de evasión.....	28
Cuadro 1.2 Nivel de Planeación Tributaria.....	29
Cuadro 1.3 Nivel de inversión social.....	29
Cuadro 2. Cronograma.....	31
Cuadro 3. Presupuesto.....	32
Cuadro 4. CIU del cuero.....	33
Cuadro 5. Arancel de aduanas.....	35
Cuadro 6. Cálculo aleatorio de empresas.....	40
Cuadro 7. Personas jurídica.....	45
Cuadro 8. Estadísticas de recaudo.....	73
Cuadro 9. Estadísticas de evasión.....	74
Cuadro 10. Encuesta pregunta #1.....	77
Cuadro 11. Encuesta pregunta #2.....	79
Cuadro 12. Encuesta pregunta #3.....	81
Cuadro 13. Ejemplo de declaración de Renta.....	89
Cuadro 14. Empresas afiliadas a UNIVAC.....	100

INTRODUCCIÓN

Nuestra investigación nace de la necesidad de dar a conocer a pequeñas y medianas empresas los beneficios tributarios que se obtienen mediante la realización de una adecuada Planeación Tributaria, privilegio que la costumbre y el desconocimiento han dejado solo a las grandes empresas que tienen como asumir el costo de una asesoría, sin embargo, es necesario tener en cuenta que un mal manejo en Planeación Tributaria afecta los recursos obtenidos por parte del Estado que se usarán con el fin de mantener el aparato estatal e invertir en el desarrollo social colombiano, brindando oportunidades de crecimiento, expansión, calidad de vida digna, entre otros objetivos del Estado que se ven afectados por una mala Planeación Tributaria, por ello la filosofía de la misma debe ser: pague lo justo, ni más, ni menos.

Tener claro el significado de tributación es importante, dado que en Colombia las pequeñas y medianas empresas optan por evadir, sin tener en cuenta que es un acto ilegal y desconociendo que con la Planeación Tributaria a través de mecanismos legales, como la elusión se logra cumplir con el mismo objetivo; disminuir el pago de los impuestos de una forma legal y racional.

Mucho se ha hablado de este tema, algunos autores vislumbran la necesidad de fiscalización y conciencia tributaria, otros de penalización, sin embargo es importante entender la desilusión de la sociedad al no ver una retribución del pago de sus impuestos en inversión social, debido a la corrupción existente en el sistema tributario.

Esperamos poder brindar un conocimiento real y sólido sobre la situación que se presenta con respecto a la Planeación Tributaria que utilizan mecanismos elusivos y lograr así, que muchas empresas que se encuentran en el anonimato evadiendo, salgan a la luz y entren a hacer parte del gran conjunto de empresarios que aportan al sostenimiento económico del país, sin dejar de lado la obtención de beneficios tributarios.

1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 CONTEXTO DEL PROBLEMA

En la actualidad, la sociedad está inmersa en una serie de impuestos que se deben tributar al Estado como lo son: El impuesto de Renta, IVA, GMF, Impuesto al Patrimonio; de carácter nacional, y a nivel local, Registro Predial, IC, entre otros, lo cual para algunas personas significa una disminución en las posibilidades de crecimiento tanto de una empresa o ente jurídico como de una persona natural; si bien es cierto, toda empresa sin importar cuán grande sea, debe estar constituida y formalizada legalmente, implicando el pago de algunos de los impuestos anteriormente mencionados, los cuales, se presentan ante la cultura colombiana como una limitante, ya que no generan un valor agregado, en especial para las pequeñas y medianas empresas; por ende los dueños de éstas optan por evadir las leyes tributarias de diferentes formas, es decir, la no constitución legal o formalización de una empresa, la manipulación de documentos, el no pago de las prestaciones sociales, entre otras, constituyen un gran porcentaje de evasión fiscal en Colombia; sin embargo, con la fiscalización hecha por la DIAN (Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales), con el programa MUISCA, se logró establecer una disminución del 8% en la evasión del impuesto de Renta desde el 2002 al 2008¹.

Sin embargo el porcentaje de evasión sigue siendo alto, dada la presencia de una desconfianza generada por la inequidad en la distribución de la riqueza, es decir, por la distribución de los beneficios que se esperan obtener a cambio de la tributación y que no se reflejan de manera visible para la sociedad, y menos para los contribuyentes, por lo que los

¹ En el 2002 el porcentaje de evasión de impuesto era de 36% y en el 2008 se habla de un 28%. DIAN. “Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”, [en línea], 12 de julio de 2012, [12 de julio de 2012], disponible en la web: <http://www.dian.gov.co/>.

microempresarios han optado por soluciones prácticas que permitan obtener el beneficio de manera propia, es decir, mediante el ejercicio ilegal de sus actividades, lo cual genera una actividad conocida como la evasión de impuestos “(...) *un acto ilegal que consiste en ocultar bienes o ingresos con el fin de pagar menos impuestos.*”²; actividad que no es estrictamente la única solución en la obtención de beneficios, pues también con la Planeación Tributaria accediendo a los beneficios de la ley a través de la utilización de las disposiciones contradictorias en las leyes, las empresas legalizadas que cumplen con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás leyes que le son aplicables, pueden optar por utilizar dichos vacíos y practicar la elusión que “(...) *hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley*”.³ Las dos prácticas anteriormente citadas (evasión y elusión de impuestos), persiguen un mismo objetivo, siendo uno totalmente ilegal y el otro legal puesto que no está violando ninguna ley.

1.1.2 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El tema de la tributación se encuentra enmarcado en una gran cantidad de impuestos, que persiguen dos objetivos: Primero porque son las fuentes de ingresos que requiere el Estado para mantener el aparato estatal funcionando, y segundo porque luego de ser recaudados deberán ser reinvertidos en la sociedad en educación, salud, seguridad, entre otros.

Sin embargo, para lograr una reinversión de los tributos a la sociedad, es necesario mantener la fuente de ingresos, y es aquí donde se hace visible la Planeación Tributaria; lo cual al realizarse de forma correcta permite la disminución en el pago de impuestos, práctica muy común en las grandes empresas, facilitando un poco la carga de obligaciones

² Paraísos-fiscales.info. “que es la evasión de impuestos”, [en línea], 2008, [12 de julio de 2012], disponible en la web: <http://www.paraisos-fiscales.info/evasion-de-impuestos-tributaria.html>

³ Procedimiento tributario. “evasión y elusión tributaria”, [en línea], 20 de diciembre de 2010, [12 de julio de 2012], disponible en la web: <http://www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>

que se presentan en el ejercicio de la actividad económica, situación que se conoce como Racionalización Tributaria.

En Colombia los intentos por disminuir y erradicar los mecanismos que se usan para evadir los impuestos no han dado los resultados esperados, puesto que a pesar de que se hacen esfuerzos por beneficiar al contribuyente, por otro lado se crean más impuestos y penalizaciones, esto se suma a la desinformación que poseen las personas, puesto que no se brinda por medios visibles o claros, incluso en la cátedra, la teoría necesaria para que las personas entiendan y conozcan los beneficios que se pueden obtener y la ayuda que brindaría una adecuada asesoría jurídica en el momento de realizar la tributación, para el logro de la distribución de la riqueza, la estabilidad y el desarrollo económico, y más aún en la reinversión social.

La situación de la conformación legal de la empresa, no solo radica en que para las pequeñas y medianas empresas la tributación limita su crecimiento, sino también que la retribución esperada por el aporte realizado no se les retribuye en la calidad de vida de las personas, y teniendo en cuenta que la cantidad de carga tributaria en una sola empresa se puede convertir en una situación agobiante, se esperaría que los beneficios tanto en bienes como en servicios que brinda el sector público en contraprestación a la cantidad de impuestos que recaen en el contribuyente fueran algo meritorio.

El área de los tributos se presenta ante la sociedad como un gasto o como una obligación en las empresas; y para el Estado, involucra los recaudos o tributos recibidos, los cuales esperan ser retribuidos a la comunidad por medio de beneficios comunes, para lo cual es muy importante desarrollar una estrategia tributaria apropiada de tal manera que las actividades económicas, se presenten conforme a lo que la ley dispone, y los intereses del empresario no vayan en contra a los de la norma, y a través de la información que se le brinde a éstos mismos, la parte legal no se presente más, con temor en las empresas.

1.1.3 JUSTIFICACIÓN

- **Social:** La presente investigación representa un beneficio para la sociedad, principalmente hacia las empresas, visionándoles una posibilidad de solucionar el ejercicio de la evasión fiscal existente, a través de recursos legales como la Planeación Tributaria y racionalización de impuestos que les permite disminuir la carga tributaria, así también como el retorno justo de los beneficios acordados por parte del Estado hacia los contribuyentes.
- **Académica:** Esta investigación contribuye a formar desde la academia contadores y futuros empresarios íntegros, puesto que no solo da a conocer la importancia que posee la tributación en Colombia, desde la parte académica, sino que se brinda una imagen global tomada desde diferentes puntos de vista como el de los contribuyentes, los empresarios y la comunidad en general; creando así en los estudiantes una iniciativa, en cuanto a la creación de empresas y el ejercicio de actividades económicas, de modo que desde la cátedra se brinden bases firmes que permitan la disminución del porcentaje de evasión de impuestos y el de las empresas ilegales.
- **Personal:** A nivel personal, es una indagación sumamente importante en el ingreso al campo laboral, puesto que además de elaborar nuestras propias críticas y conclusiones del concepto de lo público y la utilización real de los recursos del Estado, también se logra establecer el nivel de conceptualización y crítica que poseemos, iniciando desde un concepto propio hasta lograr una idea general del tema por medio de la investigación.

1.1.4 ANTECEDENTES

Los impuestos se encuentran principalmente en cabeza del Estado, siendo aquí fuente y uso de los impuestos, por ello, debe de existir una obligación tributaria con una “*carga equitativa y progresiva para los contribuyentes*”,⁴⁻¹ es decir, la persona que contribuya más, será la que obtenga mayores beneficios sociales, sin embargo en la realidad, aquel que está obligado a contribuir más opta por evadir justificándose en la falta de equidad del sistema tributario, “*El Estado necesita recursos públicos cuya procedencia proviene en gran medida de los mismos asociados a través de una contribución pecuniaria acorde con la capacidad económica de cada uno de ellos*”,⁵⁻¹ hay que tener en cuenta que el Estado debe cumplir una verdadera retribución en inversión social, para crear conciencia de la obligación de tributar, y es aquí donde encontramos hipótesis que logran vislumbrar posibles soluciones, “*es pertinente criminalizar la evasión fiscal existiendo la posibilidad de reforzar los mecanismos administrativos para mejorar la eficiencia en el recaudo de los tributos*”⁴⁻² y “*fiscalización a los contribuyentes mediante programas de cruce de información para detectar la evasión en los impuestos de IVA y Renta principalmente y programas de tutorías a los ciudadanos*”,⁵⁻² en este orden de ideas es importante mencionar la importancia de combatir la evasión, por un lado tenemos la penalización de la evasión tributaria que “*podría llegar a ser viable, pues, (...) el bien jurídico amenazado por aquella conducta es el Orden Económico Social tutelado por el Derecho Penal*”⁴⁻³, la segunda forma de combatir la evasión la da el Estado mediante la “*fiscalización a contribuyentes no registrados y no declarantes(...), fiscalización a los contribuyentes declarantes e inexactos (...), y fiscalización en materia de facturación(...)*”.⁵⁻³

Para tomar una postura con respecto a lo anterior, es importante resaltar que, el Estado debe recaudar los fondos suficientes para cumplir sus fines y una buena fiscalización por parte de

⁴ 1-2-3- Bernal, A. y Londoño, J. (2003). La penalización de la evasión fiscal dentro de un entorno de justicia tributaria. Colombia: Bogotá D.C.

⁵ 1-2-3- Echavarría, S., Martínez, S., Sánchez, S. y Taborda, M. (2005). Análisis de la evasión fiscal del impuesto nacional sobre Renta en Colombia, en los últimos cinco años (1999-2003). Colombia: Medellín.

éste complementada con el desarrollo de una Planeación Tributaria por parte de los empresarios en la cual se muestra la obtención de beneficios de acuerdo con las normas y una verdadera justicia distributiva de los impuestos, daría una fórmula inalienable para combatir esta problemática.

1.1.5 FORMULACIÓN

¿Cómo a través de una verdadera y adecuada Planeación Tributaria y racionalización de impuestos se puede obtener beneficios tributarios en el ejercicio de las actividades económicas, que permitan hacer parte del aparato económico del país y por ende disminuir la carga tributaria en las empresas?

1.2 OBJETIVOS

1.2.1 OBJETIVOS GENERALES

Describir la forma en que a través de la Planeación Tributaria se pueden obtener beneficios a nivel económico, de acuerdo con la norma y a través de su conformación como ente jurídico.

1.2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mostrar como la Planeación Tributaria se puede convertir en una herramienta fundamental para los microempresarios en el logro del objetivo organizacional –la maximización de utilidades y la satisfacción del cliente.
- Identificar los conceptos claves que permitan educar a los ciudadanos acerca de la importancia existente en el ejercicio de la tributación.
- Mostrar a los pequeños y medianos empresarios que hay un camino legal para racionalizar sus impuestos sin acudir a mecanismos ilegales como la evasión.

1.3 MARCO REFERENCIAL

1.3.1 MARCO TEORICO

El término de planificación se menciona a comienzos del siglo XX en la literatura científica con Frederick Taylor conocido como “El padre de la administración científica” estableciendo el termino como uno de los principios, definiéndolo como la selección de los trabajadores de acuerdo a sus aptitudes, capacidades y habilidades; y así lograr el máximo aprovechamiento de los recursos, para el “era más un asunto de cambio de mentalidad que una manera de pensar”, dejando claro la importancia de la planeación dentro de las organizaciones.

Henry Fayol sigue complementado las ideas de Frederick Taylor, definiendo la administración como la acción de planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar; donde planear es “visualizar el futuro y trazar el programa de acción”⁶.

Nuestro sistema tributario se fundamenta en políticas fiscales que facilitan el recaudo de los ingresos al Estado, en el periodo 2010 – 2014 se desarrollaron reformas económicas en busca de aumentar la fortaleza macroeconómica, como por ejemplo, la formalización laboral e incentivos para el primer empleo, debido a que los niveles de informalidad se ubicaron en 57%⁷ durante los últimos años, este programa se enfoca en las pequeñas y medianas empresas, brinda el beneficio de progresividad en el impuesto de renta, en el pago de los parafiscales y en el registro mercantil; los ingresos que recaude el Estado se distribuye en inversión social, ahorro y redistribución de la riqueza.

⁶ GEORGE, JR. CLAUDE S. Y LOURDES ALVAREZ. Historia del pensamiento administrativo. México: Pearson educación, 2005

⁷ Echeverry, J., Suescun, R., Masmela, G., (2011) notas fiscales, estrategia económica y fiscal 2010 – 2014, Colombia.

Y más allá del esfuerzo por aumentar el valor del recaudo, la misión de las unidades administrativas como la DIAN, es promover el bienestar general y maximizar el cumplimiento voluntario⁸, ya que es evidente la anormal cultura tributaria que se tiene como contribuyente, donde se ve a diario la manipulación de la información para evitar el cumplimiento con la ley.

En 1936, John Maynard Keynes propone en su obra “la teoría general del empleo, el interés y el dinero” una teoría económica como respuesta a la gran depresión de 1929, donde plantea que se puede manipular el déficit o superávit presupuestal con el objetivo de conseguir la estabilidad del sistema económico y uno de los mecanismos para manipular el sistema económico son las variaciones de los impuestos, así, si se reducen los impuestos, se elevan los ingresos y el gasto de consumo y viceversa; de esta manera a través de una oportuna intervención del Estado y la aplicación de una adecuada planeación central se contrarrestan las fallas existentes en el sistema económico y tributario.

Se evidencian conductas ilícitas como la elusión que sin ir más a fondo, no es una conducta tipificada como ilegal, si no, abusivas ya que al manipular la información creando gastos innecesarios, retiros excesivos, en beneficio del contribuyente; se viola el principio de la buena fe. Otra conducta ilícita es la evasión, que siendo una conducta ilegal y sancionatoria, es utilizada aun por muchas empresas.

Siguiendo estos parámetros, se observa la necesidad de disminuir la carga impositiva total, con la cual se crea la Planeación Tributaria cuyo objetivo se enfoca en disminuir dicha carga tributaria, para ello es necesario el desarrollo de un proceso que se adapte a las empresas, la planeación se compone de varias etapas se recogen, se ordenan, se analizan datos, se evalúan, comparan y se determina el mejor plan de acción, luego de impuesto el nuevo plan, se comprueba y se supervisa, de esta forma damos seguimiento a una gestión y

⁸ Introducción a la teoría general de la tributación. “rol de las administradoras tributarias”, [en línea], [6 de febrero de 2014], disponible en la web: <https://cef.sri.gob.ec/virtualcef/mod/book/view.php?id=1127&chapterid=755>

aplicación adecuada de la planeación tributaria, sin cruzar las fronteras de lo legal y permitiendo que se cumpla “la función de las empresas: crear clientes” según expresa Peter Drucker en "The Essential Drucker" (2001).

1.3.2 MARCO CONCEPTUAL

Partiendo del hecho de que toda sociedad va en búsqueda de su desarrollo social y económico, se encuentra en el camino al Estado, el cual se convierte en un aliado fundamental que le brinda la ayuda necesaria para lograrlo de la mejor forma, de tal modo que sea una labor conjunta entre la sociedad y éste.

De esta manera, en orden jerárquico quien tiene la primer toma de decisión para lograr el objetivo de justicia y equidad, es el Estado, *“el Estado puede ser entendido como una organización de la sociedad, con elementos que hacen que no solo el gobierno y las autoridades manejen y controlen el poder, como en muchos casos se cree, sino que, por el contrario se establezcan parámetros y normas para que se logre establecer una convivencia armónica entre la libertad y el poder”*,⁹ el cual debe encargarse de mantener un orden social y armónico, que permita la existencia de un equilibrio entre la libertad que posee el pueblo y el poder que emanan los dirigentes.

Entre la libertad que poseen los ciudadanos se encuentra la capacidad de buscar medios que conlleven a su subsistencia, formando así opciones de empleo como lo son las pequeñas y medianas empresas en un inicio y más adelante muy seguramente grandes empresas e incluso multinacionales, facilitando así la generación de empleo que tanto se inculca en las cátedras universitarias y que hoy en día han logrado suplir un poco el nivel de desempleo existente en nuestro país, aunque cabe resaltar que el objetivo que se persigue en algunas instituciones universitarias de crear empresa, no se logra en su totalidad dado que en este

⁹ Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la Republica “como se elige un gobierno como el colombiano”, [en línea], 16 de mayo de 2005, [12 de julio de 2012], disponible en la web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudatareas/gobierno/gob3a.html>

momento no se encuentran a la vista opciones o ayudas que les faciliten los recursos necesarios para iniciar una actividad y por ende ingresan en el juego de ser un empleado más de este país.

Por otra parte, se tiene establecido que el Estado realice de manera eficaz el recaudo de los dineros que tributa la sociedad (contribuyentes), para lo cual se debe tener claro que el deber de contribuir se puede lograr a través de un proceso de educación y concientización al ciudadano para que reconozca su deber de contribuir al financiamiento del gasto público en términos de bienestar y desarrollo social, de modo que legalice su actividad económica y de una manera directa contribuya al desarrollo de una autentica cultura tributaria. Además es también importante que el Estado reconozca y acepte que la retribución al contribuyente es mínima y que la opción de ejecutar más impuestos para recaudar los ingresos suficientes que permitan el desarrollo social, no es una solución viable; Es importante tener claro los elementos mencionados en el artículo 338 de la constitución política de Colombia, sujeto activo: Es aquel que tiene el derecho de exigir el pago del tributo, es decir el Estado, sujeto pasivo: Es aquel que está obligado a pagar el impuesto en los términos establecidos por la Ley, Fuente: Se refiere al valor de los bienes o de la riqueza que un contribuyente u ente posee, Hecho u objeto es la cosa o actividad que la Ley señala como motivo para gravar, Base: Es el monto gravable sobre el cual se determina la cuantía del impuesto, Tarifa: Es la tasa que se le debe aplicar a la base para determinar finalmente el impuesto¹⁰.

El reconocimiento de la importancia que poseen los impuestos y su ejecución llamada tributación, es muy insignificante y precede desde tiempos remotos, en los cuales la necesidad de llevar un control o una equidad entre los ciudadanos conllevó a que cada persona debía aportar de acuerdo a los ingresos que poseía u obtenía de modo que con éste

¹⁰ ALEGRIA SALAZAR, Jorge y SAAVEDRA LOZANO, Andrés. Inequidad en la tributación de las personas naturales contribuyentes del impuesto de renta, un problema que atenta contra el principio de igualdad constitucional, trabajo de grado. Palmira: universidad del valle. Facultad de ciencias de la administración. Programa académico de contaduría pública. 2011.

dinero se pretendía mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en general por medio de la inversión social. En la mayoría de países y más aún en Colombia, se rechaza el deber de contribuir, más bien se tiene establecida una cultura tributaria basada en la evasión de impuestos, que es *“toda eliminación o disminución de un monto tributario producida dentro del ámbito de un país por parte de quienes están jurídicamente obligados a abonarlo (...)”*.¹¹

Es aquí, quien tiene la segunda toma de decisiones para lograr el objetivo de justicia y equidad, son los ciudadanos, con el pago a los tributos establecidos por el Estado ya que son éstos los que se invierten socialmente, para mejorar la calidad de vida y la situación económica del país.

En este contexto, es importante señalar dos cosas, la primera que es necesario el pago de los impuestos y la segunda la retribución de éstos a la sociedad en inversión social *“la seguridad social, el sistema de justicia, la administración del Estado y los programas sociales meritorios (educación y salud), entre otros”*,¹² para lo cual la búsqueda de un equilibrio entre estos, permitiría una verdadera, concientización tributaria y retribución en inversión social.

Por otro lado, la Planeación Tributaria además de ser un mecanismo legal, cumple con un objetivo similar al de la evasión, por lo que se hace necesario, tanto educar al ciudadano con el deber de contribuir, brindándole el conocimiento sobre los incentivos que las mismas normas otorgan, como el de enfocar el buen manejo de los recursos hacia el desarrollo e inversión social.

¹¹ Ruiz, r., Altamiranda, X., Ovalles, M., Valero, F. y Rivas, C. Legislación fiscal. “evasión y elusión fiscal”, [en línea], 29 de junio de 2009, [12 de julio de 2012], disponible en la web: <http://legislacionfiscal1.blogspot.com/>

¹² Gonzalo, L. y Bueno, M. El impuesto de renta en Colombia: evolución y distribución de la carga entre los contribuyentes.

1.3.3 MARCO LEGAL

El congreso tiene la potestad para crear las leyes y ejercer control político según se expresa en el artículo 114 de la constitución política de Colombia, y según el artículo 334 éste podrá explotar los recursos naturales y consumir bienes y servicios públicos y privados, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes; en consecuencia, uno de los deberes de los ciudadanos es contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, siempre dentro de un marco de equidad y justicia, según expresa el numeral 9 del artículo 95 de la constitución política de Colombia; siguiendo con lo expuesto en la constitución política,

En el artículo 338 de la constitución política de Colombia se enuncia que en la ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las respectivas autoridades determinen las tarifas de las tasas y contribuciones que se les cobran a los contribuyentes, como recuperación de costos, sin embargo la forma en que se cobrara se fija por medio de ley.

Otra gran base del sistema tributario es el Estatuto Tributario, el cual contiene un gran número de normas y leyes relacionadas con el área fiscal, así, dentro de su primer artículo, ejerce su derecho sobre el deber del ciudadano de contribuir y expresa que la obligación de tributar se genera al realizarse el presupuesto para la generación del impuesto y que tiene como objetivo el pago de dicho tributo.

En el título I, del libro I del Estatuto Tributario se reglamenta todo lo relacionado con el impuesto de Renta, expresando que la base para este impuesto son los ingresos, sin embargo existen ingresos no constitutivos de renta, deducciones, donaciones y contribuciones y rentas exentas, que disminuyen el valor total del impuesto.

La ley 1607 del 26 de diciembre del 2012 reforma el Estatuto Tributario, y adiciona el artículo 869 al Estatuto Tributario, el cual reglamenta cuándo existe abuso en materia

tributaria, es decir, el desarrollo de operaciones que tiendan a modificar cifras con el fin de obtener beneficios tributarios.

Bajo el Decreto 4711 del 26 de diciembre de 2005 se establecen los criterios en los que se pueden deducir los intereses por préstamos, para la adquisición de viviendas, como costo financiero; y con el Decreto 841 de 1997 se reglamenta los pagos que tienen como concepto la seguridad social, ya que con respecto a la ley 488 de 1998 se limita el beneficio de su deducción al 30% de los ingresos.

1.3.4 MARCO CONTEXTUAL

En la actualidad la evasión de impuestos se ha convertido en una realidad visible y más aún en un problema a nivel global, tanto así que se mencionan países como Estados Unidos, Brasil, Italia, Rusia, Alemania, Francia, Japón, China, Reino Unido, España, Ecuador, Costa Rica y por supuesto Colombia, entre muchos otros, como los principales evasores de impuestos, mostrando como principal causa la inequidad en la retribución de los tributos, la flexibilidad en el momento de penalizar el delito, entre otras, que en si no son una justificación clara al no pago de los impuestos, pero si la salida más viable al asunto.

En el presente trabajo de grado se va a centrar en el impuesto de Renta de Colombia, en el municipio de Santiago de Cali, en pequeñas y medianas empresas de la división 15: CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS, FABRICACIÓN DE CALZADO; FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE VIAJE, MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTICULOS SIMILARES, Y FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE TALABARTERÍA Y GUARNICIONERÍA; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES de la sección C Industrias Manufactureras, del Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU), conforme a la resolución 139 de noviembre 21 del 2012, por lo tanto los resultados obtenidos, con base en la legislación tributaria colombiana, solo serán aplicables en este contexto, aunque tal vez, pueda ser aplicable a otros sectores u otros países, con características similares al nuestro,

como por ejemplo Costa Rica; como se refleja en una entrevista hecha por Telenoticias 7 al ex ministro de hacienda Fernando Herrero el 7 de enero de 2011; donde se evidencia, que es un país con una problemática de la misma magnitud, es decir, no hay cultura tributaria, los ciudadanos afirman la no retribución en la calidad de vida y la inequidad tributaria, entre otros aspectos que impulsan al contribuyente a evadir el pago a los impuestos.

1.4 DISEÑO METODOLÓGICO

1.4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Debido a que la investigación se enfoca en la formulación de una respuesta que describa y justifique la forma en que las pequeñas y medianas empresas, al legalizarse, es decir al constituirse legalmente, puedan obtener beneficios tributarios, de acuerdo con las normas, reduciendo el pago de sus impuestos; la investigación de tipo descriptiva será la que aproximará a dicha formulación mediante la recolección de información.

1.4.2 MÉTODO

El método a utilizar para la recolección de información será a través de un método sintético integrado, es decir, inductivo-deductivo, que permita conocer de manera cualitativa la situación real mediante una investigación participativa y las cifras de evasión brindadas de manera cuantitativa por los entes reguladores (DIAN), donde se facilite la observación del porcentaje de ilegalización de empresas, permitiendo así el diseño de una Planeación Tributaria donde se muestren los beneficios de la legalización de sus actividades.

1.4.3 FUENTES DE INFORMACIÓN

Como fuente primaria de información, se cuenta con las entrevistas ya que permiten obtener datos de primera mano, real, y confiable, enfocadas a pequeñas y medianas empresas, debido a la gran participación que poseen en la economía y que son éstas las que evaden el pago del impuesto de Renta.

La encuesta va dirigida a personas que se encuentren en el Municipio de Santiago de Cali, dentro de las pequeñas y medianas empresas, que tenga poder de decisión dentro de la empresa, con un nivel académico de bachiller como mínimo y que tenga 1 año de experiencia en el medio.

Como fuente secundaria, la investigación se apoya en los documentos, índices y cifras de carácter público.

Los documentos serán analizados bajo conceptos como evasión y elusión, tomada de datos precisos como el índice de empresas pequeñas y medianas, empresas constituidas, empresas no constituidas, porcentaje de impuestos, nivel de retribución en inversión social, porcentajes de evasión, de elusión, histórico y proyectados.

1.4.4 TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Como primera medida es importante conocer la situación real de las pequeñas y medianas empresas, el grado de conocimiento de las normas tributarias en el área administrativa y gerencial, las experiencias vividas en referente a los impuestos tributados para ello se elaborará una encuesta semi-estructurada para dar la opción de argumentar la respuesta, dado que es la manera más directa y confiable para encontrar la información que necesitamos de primera mano.

1.4.5 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

A continuación presentamos el cuestionario elaborado con base en los objetivos, de tal manera que las respuestas nos ofrezcan una solución real al problema de la tributación.

CUADRO 1 FORMATO DE ENCUESTA

Le agradecemos responder de manera clara y precisa la siguiente encuesta, pues su colaboración será de gran ayuda para el desarrollo de nuestra monografía, enfocada a conocer la situación de la evasión del impuesto de Renta, más allá de las cifras.

Nombre de la empresa:

Dirección:

Teléfono:

Ubicación: Cali ☐ otro ☐

Tamaño de la empresa: micro ☐ pequeña ☐ mediana ☐ grande ☐

Nivel jerárquico: gerencial ☐ contador ☐ administrativo ☐ operativo ☐ otro ☐

Nivel académico: bachiller ☐ profesional ☐ postgrado ☐

Experiencia en el medio: >1 año ☐ < 1 año ☐

Teniendo en cuenta el concepto de Planeación Tributaria “conjunto de técnicas y estrategias adoptadas con el objetivo de buscar legalmente el menor impacto posible de los tributos” y el concepto de evasión de impuestos “ maniobras utilizadas para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley, lo cual indudablemente es ilegal” responda las siguientes preguntas:

1. ¿Entiende la diferencia existente entre evasión de impuestos y Planeación Tributaria?
Si ☐ No ☐ justifique.
2. ¿Considera usted que la NO constitución de una empresa, es una forma de

Planeación Tributaria? Si ___ No ___ 3. ¿Si conociera usted una forma de disminuir el pago de los impuestos, constituiría legalmente su empresa? Sí ___ No ___ ¿Por qué?

Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, también se analizarán documentos que puedan brindar la DIAN, como lo es, el índice de evasión y elusión teniendo en cuenta su impacto en la inversión social, empresas constituidas legalmente y porcentaje de pequeñas y medianas empresas.

CUADRO 1.1
NIVEL DE EVASIÓN

Documentos	% de evasión en micros y pequeñas empresas del municipio de Santiago de Cali
Recaudos tributarios administrados por la DIAN	Mirar los antecedentes (5años) del porcentaje de evasión, en el impuesto de Renta, en el municipio de Santiago de Cali, para observar cual es la tendencia, cuáles fueron las medidas que se tomaron para la obtención de los resultados.
Proyecciones sobre los índices de recaudos tributarios	Observar el nivel de evasión proyectado por la DIAN, dado que es un límite a los recursos necesarios para mantener el aparato tributario, que puede resultar riesgoso su no cumplimiento.
Plan nacional de desarrollo	Observar que nivel de evasión del impuesto de Renta se tiene proyectado y cuáles son las medidas a desarrollar para su cumplimiento.

Fuente: Elaboración propia

CUADRO 1.2
NIVEL DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA

Documentos	% de Planeación Tributaria en micros y pequeñas empresas del municipio de Santiago de Cali
Recaudos tributarios administrados por la DIAN	Establecer el porcentaje de Planeación Tributaria y compararlo con los datos obtenidos sobre la evasión del impuesto de Renta y observar como obtuvieron esos beneficios de manera legal.
Proyecciones sobre los índices de recaudos tributarios	Mirar que beneficios brinda la DIAN de acuerdo a sus nuevas legislaciones para motivar a los contribuyentes y así cumplir con la maximización del recaudo.
Plan nacional de desarrollo	Observar que beneficios nuevos obtienen los contribuyentes y como generar conciencia tributaria para lograr un desarrollo social

Fuente: Elaboración propia

CUADRO 1.3
NIVEL DE INVERSIÓN SOCIAL

Documentos	Impacto en inversión social en el municipio de Santiago de Cali
Recaudos tributarios administrados por la DIAN	Observar que impacto generaron las medidas que ejecutó la DIAN para maximizar la obtención de los recaudos.
Proyecciones sobre los índices de recaudos tributarios	Conocer las medidas que desarrollara la DIAN para cumplir las proyecciones
Plan nacional de desarrollo	Identificar cuáles son las formas de concientización al contribuyente para formar cultura tributaria de una forma voluntaria.

Fuente: Elaboración propia

1.4.6 RESULTADOS ESPERADOS DEL ESTUDIO

Con los resultados de esta investigación, se espera crear conciencia y cultura tributaria en los contribuyentes, para la buena gestión de la administración pública, facilitando en ella la obtención de mayores ingresos y así lograr mejores beneficios en general para los contribuyentes.

1.4.7 FORMAS DE DIVULGACIÓN

Se espera poder presentar nuestra investigación, mediante el planteamiento del problema, principalmente a la DIAN, con el fin de aportar un cambio positivo en la conciencia tributaria de los contribuyentes, generada por una verdadera justicia redistributiva.

Adicionalmente, se espera poder presentarlo en un Congreso de Contadores, para crear conciencia de la ilegalidad de la evasión y que utilizar ese medio le creará problemas tanto a la empresa como al Contador que actúa bajo ese medio, y que por el contrario existen herramientas como la Planeación Tributaria que cumple con el mismo objetivo siempre y cuando la empresa esté constituida legalmente, ayudando de esta forma a facilitar la obtención de mayores recaudos al Estado en su proceso de inversión social y ayudando a las pequeñas y medianas empresas a obtener beneficios mediante ésta.

1.4.8 CRONOGRAMA

CUADRO 2
CRONOGRAMA

Objetivo	Actividad	Semestre		
		1	2	3
Describir la forma en que los evasores de impuestos pueden obtener mejores beneficios a nivel económico.	Precisiones teóricas y metodológicas			
	Desarrollar la encuesta			
	Análisis de la encuesta			
	Buscar información en la DIAN			
	Análisis de los documentos recolectados			
	Conclusiones			

Fuente: Elaboración propia

1.4.9 PRESUPUESTO

CUADRO 3
PRESUPUESTO

Ingresos en pesos		Egresos en pesos	
Recursos propios Denis M.	357.500	Matricula académica	483.000
		Denis Mendoza	241.500
		Gina Villany	241.500
Recursos propios Gina V.	357.500	Transportes	132.000
		Aproximadamente 40 Transportes ida y regreso a Palmira para tutorías, cada pasaje a 2.500	100.000
		Aproximadamente 20 transportes ida y regreso dentro de Cali para las encuestas e investigaciones, cada pasaje a 1.600	32.000
		Papelería, documentos y fotocopias	100.000
Total ingresos	715.000	Total egresos	715.000

Fuente: Elaboración propia

2. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR DEL CUERO

2.1 CIIU DEL CUERO

CUADRO 4
CIIU DEL CUERO

SECCION C: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS			
DIVISION	GRUPO	CLASE	DESCRIPCIÓN
15	151	1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.
	152	1521	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.

Fuente: Legis - comunidad contable.

Las clases 1512 FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO, Y ARTICULOS SIMILARES ELABORADOS EN CUERO, Y FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA y 1521 FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO Y PIEL; CON CUALQUIER TIPO DE SUELA, que son las clases que se plantean en la presente monografía, están contenidos dentro de la división 15 CURTIDO Y RECURTIDO DE CUEROS, FABRICACIÓN DE CALZADO; FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE VIAJE, MALETAS, BOLSOS DE MANO Y ARTICULOS SIMILARES, Y FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE TALABARTERIA Y GUARNICIONERIA; ADOBO Y TEÑIDO DE PIELES, dentro de la sección (C) INDUSTRIAS MANUFACTURERA del Código Industrial Internacional Uniforme (CIIU), conforme a la resolución 139 de noviembre 21 del 2012.

*“(…) la organización de las actividades económicas evoluciona, nuevos tipos de actividades pasan a ser importantes, nacen nuevas actividades económicas y se redefinen otras, todo esto en el marco del dinamismo de la economía, así como también se presentan nuevas necesidades analíticas de contar con datos clasificados por tipo de actividad económica (…)”.*¹³

Esta clasificación permite más precisión en la investigación, sin embargo, no limitamos la aplicabilidad de las estrategias de Planeación Tributaria en el impuesto de Renta a otros sectores de la economía cuyos escenarios sean similares al contexto del sector del cuero.

¹³ Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU de todas las actividades económicas revisión 3.1 adaptada para Colombia.

2.2 LEYES ANALIZADAS

Para el análisis además del arancel de aduanas, y las normas relacionadas con el comercio exterior de cuero, se debe tener en cuenta el Estatuto Tributario Nacional y todas las leyes que lo adicionan, modifican y sustituyen.

Capítulo 64.03 del arancel de aduanas:

CUADRO 5 ARANCEL DE ADUANAS

64.03

Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerados y parte superior de cuero natural.	
	Calzado de deporte:
12.00.00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de <<snowboard>> (tabla de nieve).
19.00.00	Los demás.
20.00.00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras de cuero natural que pasan por el empeine y rodean el dedo gordo.
30.00.00	Calzado con palmilla o plataforma de madera, sin puntillas ni puntera metálica de protección.
40.00.00	Los demás calzados, con puntera metálica de protección.
	Los demás calzados, con suela de cuero natural:
51.00.00	Que cubran el tobillo.
59.00.00	Los demás.
	Los demás calzados:
91.00.00	Que cubran el tobillo.
99.00	Los demás.

Fuente: Ministerio de comercio exterior

- El sector del cuero se encuentra enmarcado en una serie de normas técnicas (ICONTEC) para determinar la calidad del cuero; normas que tratan temas como la resistencia al agua, la temperatura de contracción del cuero, la densidad, el espesor, entre otras normas que describen un método para cada proceso. *“Con esta certificación, la empresa demuestra de forma permanente que sus productos cumplen con las normas técnicas colombianas o normas internacionales, bajo sistemas de calidad eficiente y confiables”*.¹⁴

El sello ICONTEC facilita la comercialización de los productos ante las entidades estatales que deben exigir la certificación del producto en el momento de consumirlo, de acuerdo a lo establecido por la ley 80 de 1993.

- Los productos de la clase 1512 tienen que cumplir con una serie de normas técnicas para poder ser comercializadas en Colombia. En referencia a la calidad de la producción, el ente encargado de verificar su cumplimiento es el Instituto Colombiano de Normas técnicas (ICONTEC), pero quien determina si las normas son o no de obligatorio cumplimiento, es la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).
- Otras leyes de gran ayuda para el fortalecimiento del sector son aquellas expedidas por la DIAN para reglamentar las importaciones de calzado provenientes de la china y panamá; reglamento técnico sobre etiquetado del calzado del ministerio de comercio, industria y turismo (resolución 0510 de 2004) y el plan muisca de la DIAN.

¹⁴ Instituto español de comercio exterior. El mercado de cuero y marroquinería en Colombia. [en línea] junio 2004; disponible en internet: <http://www.plancomo.org/pdf/34/2004-Colombia.pdf>.

2.3 INSTITUCIONES

El sector del cuero cuenta con grandes instituciones organizadoras y fortalecedoras de todo el contexto del cuero, calzado y marroquinería, cuyo objetivo en común es la protección y desarrollo de la cadena productiva.

- ACICAM: Asociación Colombiana de Industriales de Calzado, el Cuero y sus Manufacturas es una entidad gremial permanente y sin ánimo de lucro, quien tiene como misión representar y promover los intereses de las empresas dedicadas a la producción de calzado, el cuero y sus manufacturas y los insumos para su fabricación. Esta entidad proporciona revistas actualizadas, directorio del cuero de Colombia y actividades como ferias internacionales proporcionando mayor información al sector.
- ANDI: Asociación Nacional de empresarios de Colombia, con la cámara sectorial del cuero creada en el 2003 agrupa todas las personas naturales o jurídicas que formen parte de la cadena productiva del cuero, fortaleciendo el gremio con 3 líneas estratégicas; búsqueda de alianzas y soluciones, detección y análisis de dificultades y monitoreo de factores internos y externos.
- CDP del cuero, calzado y marroquinería: Corporación de Desarrollo Productivo del Cuero, calzado y marroquinería presta servicios de capacitación técnica, asesoría técnica, talleres, alquiler de maquinaria, entre otros, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y la competitividad en el sector.
- UNIVAC: Unión de Industriales Vallecaucanos del Calzado: Es una asociación en defensa de los intereses de las empresas de este sector manufacturero, ofrece una exposición internacional cuyos resultados han favorecido el posicionamiento de los empresarios, entre otros servicios que fortalecen el sector del cuero.

- Clúster del Cuero y Calzado del Valle del Cauca: Se crea mediante el programa de apoyo a la competitividad del clústers con tres componentes básicos: sistema de selección y apoyo de proyectos, apoyo en la ejecución, evaluación y monitoreo; con el objetivo de contribuir con la competitividad y productividad.

2.4 EMPRESAS

La población de la presente investigación, son las empresas pequeñas y medianas del sector manufacturero del cuero, para esta población, se han tomado como referencia las empresas inscritas en la entidad CDP del Cuero.

Con base en esta información, la población la conforman 109 empresas.

Para obtener una muestra representativa, adecuada y valida, se utiliza la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N \times \vartheta^2 \times Z^2}{e^2 (N - 1) + \vartheta^2 \times Z^2}$$

N = Población = 109

n = Muestra = X

ϑ = Desviación estándar = 0,3

Z = Nivel de confianza = 90% = 1,64

e = Limite aceptable de error muestral = 7%

$$n = \frac{109 \times 0,3^2 \times 1,64^2}{0,07^2 (109 - 1) + 0,3^2 \times 1,64^2}$$

$$n = 34$$

Este resultado son las encuestas que desarrollamos para obtener una información con una confianza del 90% y un error de aceptable del 7%.

Para escoger a las 34 empresas, vamos a hacerlo por cálculo aleatorio.

CUADRO 6
CÁLCULO ALEATORIO DE EMPRESAS

N.	Calculo aleatorio	Empresa
1	21	CALZADO JANY
2	8	CALZADO ACUARIUM
3	2	ARO
4	45	CAUCHOS Y MARQUILLAS LAUPEG
5	56	DANNY CALI E.U
6	85	PACIFIC GROUP
7	109	CALZADO LORD SAMI'R
8	25	CALZADO MADRIGAL
9	40	CALZALUD
10	18	CALZADO FRANCINNYTI
11	39	CALZADO YESENIA GALVIS
12	47	COMERCIALIZADORA RQ
13	1	ANTONELLO PERSA CIA LTDA
14	103	CALZADO MAURICIO OTERO
15	9	CALZADO ALIATTI
16	59	DISEÑOS EXCLUSIVOS CLAET'S

17	94	TOTTY CALZATURE
18	83	MONTANA NEW WEAR
19	19	CALZADO GADERD
20	24	CALZADO LA FAME
21	32	CALZADO RELAX
22	101	DISEÑOS S & R
23	106	ELIANA AGUDELO
24	61	DISTRIBUIDORA DE CALZADO KARATECA
25	11	CALZADO CAVALIER
26	14	CALZADO EDWAR KING
27	28	CALZADO MOCASSINO
28	98	ZOLA SHOES AND BAGS
29	67	FORMIPLASS S.A.
30	75	KAREN'S SPORTIVO
31	3	ARRIBA INTERNACIONAL SHOES Y CIA LTDA
32	20	CALZADO HELEN –LILIAN
33	105	CREACIONES EVELYN
34	4	GUILLERMO BARCO

Fuente: Elaboración propia

3. CARACTERIZACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE RENTA

3.1 CARACTERIZACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

El impuesto sobre la Renta es un impuesto directo, que grava el ingreso o las ganancias de un ente jurídico o de una persona natural, es decir, el ingreso nuevo que se está obteniendo por una actividad que está aumentando el patrimonio. Es un impuesto directo por qué consulta la capacidad contributiva del contribuyente.

*“Es un tributo nacional directo, de periodo y obligatorio para el comerciante persona natural o persona jurídica o asimilada, y consiste en entregar al Estado un porcentaje de sus utilidades fiscales obtenidas durante un periodo gravable, con el fin de coadyuvar a sufragar las cargas públicas”.*¹⁵

El impuesto sobre la Renta se crea con la ley 56 del 27 de noviembre de 1918, se regula a través del Estatuto Tributario y es un tributo administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), *“Entendida como una unidad administrativa especial de orden nacional de carácter eminentemente técnico y especializada, con personería jurídica autónoma, administrativa y presupuestal y con patrimonio propio”*¹⁶ cuyo trabajo se ha venido fortaleciendo con las políticas que desarrollan para la concientización hacia el ciudadano en pagar los impuestos.

¹⁵ Bogotá emprende, cartilla practica del impuesto de renta, [en línea], mayo 2007, disponible en internet: http://bienestar.unad.edu.co/wp-content/uploads/2012/09/3518_2007_1cartilla_renta.pdf.

¹⁶ DIAN. “Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”, [en línea], 3 de noviembre de 2011, [2 de febrero de 2014], disponible en la web: <http://www.dian.gov.co/>.

Sin embargo no solo es cuestión de concientización, sino que también tanto el Estado como la DIAN deben mejorar la comunicación con los contribuyentes, para que los beneficios sean mutuos.

*“Colombia tiene la tasa máxima del impuesto sobre la Renta más alta de América latina y una de las más altas del mundo”.*¹⁷

Desde la década de los 80's la tasa impositiva se acrecentó, debido a la inflación que permitió gravar a los contribuyentes con tarifas superiores, siendo un obstáculo para el crecimiento y desarrollo económico tanto de las personas como del país.

3.1.1 CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO DE RENTA

Están sometidas al impuesto sobre la Renta según el Estatuto Tributario, todas las personas naturales, sean residentes o no residentes, las sociedades limitadas, anónimas, empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los fondos públicos con o sin personería jurídica.

3.1.1.1 PERSONAS NATURALES

El Doctor Armando Parra Escobar define a las personas como: *“(...) Personas son todos los individuos cuya existencia legal comienza al nacer, es decir al separarse completamente de su madre, no para siempre, sino para formarse como individuo y culmina con la muerte (...),”* por consiguiente todos los individuos de la especie humana sin distinguir de raza, color, etnia, cultura, religión o sexo, pertenecen a esta clasificación.

Las personas naturales pueden ser calificadas como comerciantes, para lo cual el código de comercio lo refiere como los actos de comercio que se consideran como hechos generadores de impuesto, de modo que sea considerado como sujeto pasivo o

¹⁷ Cárdenas S. Mauricio, análisis del sistema tributario colombiano y su impacto sobre la competitividad. Bogotá, Fedesarrollo, 2006.

contribuyente, además aquellas personas naturales deben tener capacidad legal, es decir, haber cumplido la mayoría de edad.

Según el artículo 7 del Estatuto Tributario, absolutamente todas las personas naturales están sometidas al impuesto sobre la Renta.

*“ARTICULO 7º: LAS PERSONAS NATURALES ESTAN SOMETIDAS AL IMPUESTO. Las personas naturales y las sucesiones ilíquidas están sometidas al impuesto sobre la Renta y complementarios”.*¹⁸

Todas las personas naturales se encuentran sujetas al impuesto sobre la Renta y complementarios, sin embargo existen algunas excepciones sobre quienes deben declarar el impuesto, es decir que las personas naturales tienen dos clasificaciones:

- Personas naturales obligadas a llevar contabilidad: Están sujetas al impuesto sobre la Renta y complementarios todas las personas que desarrollen profesionalmente alguna actividad económica considerada como mercantil, y que dicha actividad no esté exonerada del impuesto sobre la Renta.
- Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad: No están sujetas al impuesto sobre la Renta y complementarios las personas naturales pertenecientes al régimen simplificado, los asalariados, y las personas que ejerzan una profesión liberal; siempre y cuando no alcancen las bases de ingresos bruto o patrimonio establecidos en el artículo 531 al 534 del E.T aunque éstas personas no tengan que declarar el impuesto, si podrán llevar contabilidad para otros fines.

¹⁸ Estatuto Tributario, libro primero, impuesto sobre la renta y complementarios, sujetos pasivos, artículo 7.

3.1.1.2 PERSONAS JURÍDICAS

Según el artículo 633 del código civil, “*Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente*”.¹⁹

CUADRO 7
PERSONAS JURÍDICAS

PERSONA JURÍDICA	DECLARANTE	NO DECLARANTE
Nacional	X	
Sucursal de sociedad extranjera	X	
Sociedad extranjera		X

Fuente: elaboración propia

Las entidades sometidas al impuesto sobre la Renta, son las entidades nacionales cuyos ingresos provengan dentro del país como fuera de él y las entidades extranjeras solo son gravadas con los ingresos dentro del país.

3.1.2 CAMBIOS EN LAS LEYES SOBRE EL IMPUESTO DE RENTA

Desde el nacimiento del impuesto de Renta con la ley 56 de 1918 hasta la ley 1607 del 2012 se han desarrollado 35 reformas tributarias, que cambian la tarifa del impuesto, crean sobretasas y controles sobre la evasión fiscal, eliminan exenciones y surgen nuevos tipos de contribuyentes.

Es importante tener en cuenta que cada una de las reformas que se han planteado a través de los diferentes gobiernos, nunca se ha tenido la idea de simplificar o reducir las tasas significativamente, sino que su propósito principal de aumentar el recaudo o ingresos

¹⁹ Código Civil, Título XXXVI, De las personas jurídicas, artículo 633, definición de persona jurídica.

tributarios del gobierno, lo que significa incrementar tasas y en algunos casos ampliar las bases impositivas.

3.1.2.1 REFORMAS

- Ley 788 del 27 de diciembre del 2002: Artículo 29 del capítulo II, modifica el artículo 260-11 del Estatuto Tributario, creando una sobretasa del 10% para el año 2003 y del 5% a partir del año 2004, a cargo de los contribuyentes obligados a declarar el impuesto sobre la Renta.

Además esta ley, según el artículo 10 del capítulo I, adiciona al Estatuto Tributario el artículo 658-1, sanciones a administradores y representantes legales, con el fin de controlar y penalizar la evasión fiscal.

- Ley 863 del 29 de diciembre del 2003: Artículo 10 del capítulo I, modifica el artículo 35-1 del Estatuto Tributario, gravando el 100% los ingresos de que tratan los artículos 36-4: utilidades originadas en procesos de democratización, es decir venta de acciones, 37: utilidad en venta de inmuebles, 43: premios en concursos nacionales o internacionales, 46: los terneros nacidos y enajenados dentro del año, 54: pagos por concepto de intereses y servicios técnicos en zonas francas, 55: contribuciones abonadas al fondo mutuo de inversión y 56: los rendimientos de los fondos mutuos de inversión.

Esta ley, con el artículo 7 también modifica el artículo 260-11 del Estatuto Tributario, dejando la sobretasa del 10% para los años 2004, 2005 y 2006 a cargo de los contribuyentes obligados a declarar el impuesto sobre la Renta.

- Ley 1111 del 27 de diciembre del 2006: Artículo 12 del capítulo I, modifica los artículos 240 y 241 del Estatuto Tributario, disminuyendo de 35% a 33% la tarifa del impuesto sobre la Renta, precisando que para el año 2007 la tarifa será del 34%.

- Ley 1430 del 29 de diciembre del 2010: Con el artículo 1 se adiciona el artículo 158-3 del Estatuto Tributario, eliminando a partir del año 2011, la deducción por inversiones en activos fijos; esto aumentaría el recaudo y agilizaría la labor de fiscalización de la DIAN.
- Ley 1607 del 26 de diciembre del 2012: Con el artículo 94 se modifica el artículo 240 del Estatuto Tributario, disminuyendo la tarifa del impuesto sobre la Renta de un 33% a un 25% para las sociedades anónimas, limitadas y asimiladas.
Con el artículo 20 del capítulo II, se crea el impuesto sobre la Renta para la equidad (CREE) aporte en beneficio de los trabajadores, la generación de empleo y la inversión social.

Con el artículo 106 del capítulo V, se modifica la tarifa del impuesto sobre las ganancias ocasionales, disminuyendo de un 35% a un 10%.

Grandes cambios se obtuvieron con estas leyes, tanto en aumento del recaudo para asegurar el equilibrio de las finanzas públicas como en controles a la evasión fiscal, y sin embargo *“se pone en evidencia que una tarifa impositiva alta no necesariamente significa mayores productividades”*.²⁰

²⁰ Sánchez, Fabio y Espinosa, Silvia. Impuestos y reformas tributarias en Colombia, 1880 – 2003, febrero de 2005, universidad de los andes.

3.2 CARACTERIZACIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA PARA LA EQUIDAD CREE

El CREE es el impuesto sobre la Renta para la equidad, creado con la ley 1607 de 2012 como un programa de financiación orientado a beneficiar a la población más necesitada que estén a cargo de entidades avaladas, como el Instituto colombiano de bienestar familiar ICBF y el SENA servicio nacional de aprendizaje. Esta situación hace a Colombia un país sui-generis por cuanto presenta a los contribuyentes dos impuestos de Renta, cuando lo normal es que exista uno solo.

Del ocho por ciento (8%) de la tarifa del impuesto al que se refiere el artículo 21 de la presente Ley, el 2.2% se destinarán al ICBF, 1.4% al SENA y 4.4% al Sistema de Seguridad Social en Salud.

A partir del 10 de enero de 2014, el impuesto sobre la Renta para la equidad -CREE se destinará a la financiación del Sistema de Seguridad Social en Salud.

El impuesto sobre la Renta para la equidad CREE es un impuesto adicional al impuesto de Renta tradicional, esto hace que el impuesto sobre la Renta sea sui generis, es decir, que tiene dos impuestos de Renta diferentes pero que gravan y se aplica a los mismos conceptos.

3.2.1 GENERALIDADES

Aunque la ley 1607 de 2012 dice que el hecho generador es la obtención de ingresos que sean susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos como lo son las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes del impuesto de Renta y complementarios y las sociedades extranjeras por sus ingresos de fuente nacional, significa que el verdadero hecho generador es la obtención de Renta.

La tarifa del impuesto CREE en el artículo 20 de la ley 1607 del 2012, menciona que será del 8%, sin embargo para el año 2013, 2014 y 2015 será del 9%.

Es claro que ante un cambio significativo se presentan adversidades, las cuales no fueron ajenas a este hecho, por lo cual el Gobierno Nacional establece que “todos” los sujetos pasivos del CREE tendrán la calidad de autorretenedores a partir del 1 de septiembre de 2013 y sobre “todos” los pagos sin importar el monto y sin tener en cuenta cuantías mínimas.

Son sujetos pasivos del impuesto sobre la Renta para la equidad CREE:

- Las personas jurídicas y sociedades contribuyentes del impuesto sobre la Renta y complementarios.
- Las sociedades extranjeras contribuyentes y declarantes del impuesto sobre la Renta, sobre los ingresos de fuente nacional.

No son sujetos pasivos del impuesto para la equidad CREE:

“1. Las entidades sin ánimo de lucro.

- 1. Las sociedades declaradas como zonas francas al 31 de diciembre de 2012 o aquellas que hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas.*
- 2. Las personas jurídicas que sean usuarios de zona franca y que se encuentren sujetas a la tarifa especial del Impuesto sobre la Renta del 15% establecida en el inciso primero del artículo 240-1 del Estatuto Tributario.*
- 3. Las personas naturales.*
- 4. Quienes no hayan sido previstos en la ley como sujetos pasivos del impuesto”.*

4. PLANEACIÓN TRIBUTARIA

“Es el conjunto de técnicas y estrategias que una persona natural o jurídica adopta en forma anticipada con el objetivo de llevar su actividad económica al mercado buscando legalmente el menor impacto sobre los tributos”²¹

4.1 CARACTERIZACIÓN DE LA PLANEACIÓN TRIBUTARIA

La Planeación tributaria es un concepto y una práctica alterna a la evasión y la elusión fiscal por ello debe estar plenamente definida y separada de esos dos conceptos para evitar confusiones en el momento de tributar.

- La evasión es una práctica ilícita que consiste en evitar el pago de impuestos usando maniobras que van en contra de la ley, por lo que se encuentra contemplado como delito. El acto más común es el ocultamiento de bienes e ingresos para pagar menos impuesto (Tributar menos).

Un ejemplo claro de evasión es cuando alguien va a consumir un alimento en algún restaurante y en vez de recibir la factura el comprador recibe una vale con el valor a cancelar, en este hecho se reflejan dos actos ilegales; el primero porque al no facturar el vendedor no incluye como ingreso y de esta manera la base para contribuir es menor, y por el otro lado no factura IVA.

Otro caso muy común en la sociedad es cuando se comercializa música no legal (música pirata) en cualquier lugar que no es un establecimiento de comercio, es decir en la calle, aquí el vendedor no está declarando sus ingresos y tampoco está facturando el IVA, la cual se encontrarían gravados en cualquier disco tienda

²¹ Fuente consultoría contable EAFIT

legalmente establecida, sin mencionar el delito que se comete ante la propiedad intelectual.

- La elusión consiste en la aplicación de los vacíos existentes en la ley (las normas van en conflicto con otras ya existentes) con el fin de reducir los tributos, utilizando mecanismos o estrategias legales, no es ilegal estrictamente dado que no está violando ninguna norma, solo utiliza ambigüedades en los textos legales.

Este fenómeno ha sido permitido por muchos años en Colombia en la cual predomina la interpretación de las leyes ante el verdadero sentido o finalidad de la misma norma dictada por el legislador.

Continuando con el ejemplo anterior si una persona es obligada a declarar y para no pasar a régimen común divide su negocio en dos y lo pone a nombre de otra persona, no lograría superar los toques y no sería considerado delito, pero si es un hecho poco ético, art 499 E.T.

En los anteriores casos elusión y evasión, lo que pretenden es disminuir el tributo, la diferencia radica en que para el primer caso se está violentando la ley al no facturar y en el segundo lo que se hace es “hacerle el quite” a la norma.

Tanto la evasión como la elusión tributaria, se apartan totalmente a la Planeación Tributaria, ya que la evasión es en otro término robar y por ello es claramente ilegal; la elusión “eludir” las leyes, aprovechar los vacíos, siendo de esta manera no ético; mientras que en contravía a los 2 conceptos anteriormente expresados, la Planeación Tributaria es legal y es ética además de ser necesaria, ya que permite anticiparse a los hechos futuros teniendo en cuenta la normatividad vigente, sin apartarse de la ley y logrando las metas organizacionales.

Cesar A. León, en su libro Estrategias Financieras de Planeación Tributaria la define como *“el aprovechamiento racional de las ventajas y oportunidades de negocios así como la fijación de políticas para la protección ante eventualidades causadas por debilidades competitivas”*.

Otro concepto de planeación tributaria es: *“es aquella técnica jurídica aplicada por los particulares dentro de los marcos legales establecidos, tendiente a proyectar a futuro una acción determinada con efectos fiscales, procurando con los medios a su alcance colocarse en la situación jurídica que más le convenga desde el punto de vista del impacto impositivo y a la vez lograr una sana posición en esta materia”*.²²

La Planeación Tributaria ayuda a la obtención de beneficios sin acudir a prácticas fraudulentas, prácticas que impiden el buen funcionamiento de las finanzas públicas, sin embargo la Planeación Tributaria es una práctica que poco se utiliza en las empresas y menos en las pequeñas y medianas empresas, cuyos recursos son limitados, los que más la utilizan son las multinacionales y entidades financieras que resultan ser los más beneficiados de ella.

“el sistema tributario debe evitar que los impuestos se conviertan en obstáculo para la actividad económica, así como proporcionar a los contribuyentes certeza jurídica para las operaciones financieras fiscales que realicen”.²³

La Planeación Tributaria permite reducir riesgos, mejorar el flujo de efectivo, mejorar la ubicación de la empresa en zonas con tratamientos especiales, canalizar inversiones ociosas, elegir métodos más favorables de depreciación y de valuación de inventarios, permite aprovechar incentivos fiscales establecidos en la legislación, evitar el pago de

²² Álvarez C. Armando, Planeación y estrategia fiscal, [en línea], s.f. disponible en: http://www.ocampo.biz/diplomado/pdf/Planeacion_Fiscal.pdf.

²³ Sánchez M. Arnulfo, planeación fiscal: importancia y fundamento constitucional, [en línea], s.f. disponible en: <http://www.ejournal.unam.mx/rca/190/RCA19003.pdf>.

impuestos no aplicables, obtener una mejor adaptabilidad a nuevas legislaciones y maximizar el ahorro. *“la Planeación Fiscal es una disciplina ética, jurídica y profesionalmente aceptada, así como social y económicamente necesaria”*.²⁴

4.1.1 ANTECEDENTES DE LA PLANEACIÓN TRIBUTARIA

“la Planeación Tributaria se ha venido reconociendo desde hace pocos años cuando empiezan a implementarse programas de especialización profesional en el área de gerencia de impuestos, administración y auditoría tributaria o fiscal”.²⁵

Se comienza a ver la importancia de una buena planeación en el área de los impuestos, al no tener los recursos suficientes para asumir la agigantada carga tributaria, sin embargo los contribuyentes caen en el error de evadir impuestos utilizando los vacíos que dejan las leyes y a esto se le añade la poca circulación de la información para concientizar al ciudadano en el pago de los impuestos.

“cualquier ineficiencia en el manejo de sus impuestos podría acarrear grandes pérdidas, disminución en su competitividad y deterioro en el área de tesorería”.²⁶

Tanto la evasión de impuestos, el sistema tributario y la Planeación Tributaria están estrechamente relacionadas; por una lado, la mala aplicación de la Planeación Tributaria conlleva a practicar la evasión, con o sin conocimiento de obrar de mala forma, y por otro lado, esa mala aplicación afecta al sistema tributario, al no poder cumplir con un recaudo presupuestado para cumplir todos los objetivos planteados.

²⁴ Sánchez M. Arnulfo, planeación fiscal: importancia y fundamento constitucional, [en línea], s.f. disponible en: <http://www.ejournal.unam.mx/rca/190/RCA19003.pdf>.

²⁵ León Valdez, cesar. Estrategias Financieras de Planeación Tributaria, primera edición. Bogotá: universidad libre de Colombia, 1999.

²⁶ Ibíd.

4.1.2 PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN LATINOAMERICA

En el proceso de creación de una empresa se deben tener en cuenta varios aspectos importantes como los son el tipo de régimen al cual pertenecerán, los clientes (generadores de ingresos), los proveedores de materia prima o insumos, empleados, entre otros que conllevan en un inicio al florecimiento de esta misma; sin embargo el tema de los impuestos o tributos no se ve muy mencionado en este momento, siendo un factor de gran impacto en el crecimiento y expansión de la empresa dado que, el tema de tributar es el pago de la cantidad justa que le corresponde al contribuyente ni más ni menos.

Este fenómeno es universal. Venezuela fué considerada hasta finales de la década de los 80 como paraíso fiscal, por ende resultaba atractiva para los inversionistas, sin embargo a partir de 1993 comenzaron a vislumbrarse situaciones en la economía venezolana como precios bajos del barril de petróleo, lo que generaba ingresos públicos insuficientes, lo cual conllevó a realizar cambios en el terreno económico apoyándose en el marco tributario; como ampliar la tasa a tributar o incrementar las sanciones creando la posibilidad de diseñar estrategias que permitieran reducir la alta presión tributaria, sin que se incumpliera la norma, es decir, desarrollar una Planeación Tributaria.

En México la relación que se presentaba en marzo del 2010 entre los contribuyentes y las autoridades estatales es uno de los temas que más ha generado debate, afirmó el presidente de la International Fiscal Association (IFA), Manuel Tron. *“A veces el contribuyente lee una ley y la aplica, y luego resulta que como el efecto no era el esperado por el legislador resulta una práctica indebida”*; esto en referente a la aplicación de cualquier tipo de planeación como estrategia que resulte práctica y adecuada para el contribuyente.

También menciona que en México el recaudo de los impuestos es cada vez más bajo, por lo cual se debe emprender una reforma fiscal, orientada a concientizar al ciudadano de la importancia de los impuestos y que “si todos colaboran pagarían menos” teniendo en cuenta que México es un país de un poco más de 110 millones de habitantes con una

Población Económicamente Activa de 40 millones de personas y hay sólo 800.000 empresas, dentro de las cuales la mayoría son Pymes, las tendencias siguen apuntando a gravar más el consumo y menos el ingreso, con lo cual las empresas deben buscar estrategias que permitan aumentar sus ingresos sin que esto afecte su nivel de recaudo.

4.1.3 PLANEACIÓN TRIBUTARIA EN COLOMBIA

Es bien conocido que en nuestro país, las empresas se encuentran surcadas por un gran conglomerado de tributos que se hacen necesarios para que el aparato estatal incremente sus ingresos, y por lo tanto se alcance el objetivo de invertir en la sociedad, y es ahí donde la Planeación Tributaria se hace visible, dado que les brinda alternativas para disminuir el impacto de las imposiciones fiscales y contribuyen a que el aparato estatal logre los objetivos.

Muchas de los micros y pequeñas empresas en Colombia, practican la evasión fiscal, ya que desconocen el concepto de Planeación Tributaria o sus recursos son insuficientes para una buena asesoría en esta materia. *“la falta de Planeación Tributaria y de negocio son las causas principales de mortandad entre el 80% de pequeñas y medianas empresas en su primer año de operaciones”*.²⁷

Las reformas que se han desarrollado, han cumplido con el principal objetivo de recaudar más dinero para mantener el aparato estatal, sin embargo, este objetivo debe estar acompañado de otros como la concientización al ciudadano de la obligación y la importancia de tributar y los beneficios que la norma otorga al contribuyente en materia fiscal.

²⁷ CARDENAS QUINTERO, Yuly y MONCADA CUARTAS, Dayana. Modelo de planeación tributaria para las mi pymes en Palmira valle del cauca, trabajo de grado. Palmira: universidad del valle. Facultad de ciencias de la administración. Programa académico de contaduría pública. 2011.

4.2 ESTRATEGIAS DE PLANEACIÓN TRIBUTARIA

La Planeación Tributaria posee unas fases para su realización entre las cuales se dan a conocer:

a) Conocimiento del negocio:

- Objeto social, bienes o servicios: El objeto social se identifica con la actividad a la cual se dedica una empresa, debe ser clara, lícita, concreta y precisa donde se pueden incluir otras actividades si resultan conexas o complementarias, anexar “y demás actividades conexas y similares” al terminar de identificar el objeto social a la cual la empresa se va a dedicar es una buena forma de expandir los limites.
- Características de la compañía: Es necesario identificar los objetivos y metas, conocer con que recursos cuenta la empresa, el sector económico en que se mueve, identificar la competencia, la demanda y la oferta del bien o servicio.
- Composición del capital nacional o extranjero: El capital de una empresa puede ser tanto nacional como extranjero, en el caso de ser extranjero es importante tener en cuenta la variabilidad en la tasa de cambio, los incentivos y beneficios que los inversionistas obtienen por escoger un determinado lugar para operar. Las zonas francas son un claro ejemplo de inversión extranjera, y de beneficios a la inversión, las cuales tienen una tarifa sobre el impuesto de Renta del 15% en las zonas francas existentes antes de la ley 1607 de 2012 y del 25% en las zonas francas existentes después de esta ley; las zonas francas también son exenta de IVA y además cuentan con otros beneficios, como deducciones por inversiones realizadas a empresas agrícolas, el 175% de las inversiones en investigación, siempre que no exceda del 40% de la Renta líquida, el 100% de las donaciones,

siempre que no excedan del 30% de la Renta líquida, el 150% del gravamen al movimiento financiero, el 100% de los salarios, el 100% del impuesto ICA y el 100% de las inversiones en control y mejoramiento del medio ambiente, siempre que no exceda del 20% de la Renta líquida.

- Riesgos internos y externos del negocio: Se entiende por riesgo, cualquier actividad que pueda perjudicar el desempeño normal de una organización, de esta forma existen riesgos internos, tales como: falta de insumos, falta de capacitación al personal, ausentismo, alto grado de accidentalidad o falta de comunicación, entre otros; y existen los riesgos externos como: la competencia, incertidumbre del mercado, escasas de materia prima, leyes y regulaciones entre otros.

Para identificar los riesgos, se puede usar un diagrama de flujo de procesos, para conocer los cuellos de botella o reproceso que tenga el procedimiento. También se puede usar una matriz de riesgos después de haberlos identificado, se les otorga una valoración tanto de impacto como de probabilidad de ocurrencia, de esta manera se establecen prioridades y controles de riesgos para prevenir y reducirlos.

- Regulaciones especiales del negocio: Existen regulaciones que benefician a sectores específicos, por ejemplo, está la ley MIPYME (ley 590 del 2000) que involucra a las micro, pequeñas y medianas empresas, brindando un apoyo financiero, regulado desde el Plan Nacional de Desarrollo; existe también la ley de fomento a la cultura del emprendimiento (ley 1014 del 2006), que se centra en el sistema educativo y productivo, el gobierno ha establecido unos recursos para apoyar el emprendimiento. También está la ley de ciencia y tecnología (ley 29 de 1990), la cual fomenta y promociona la investigación, innovación, ciencia y desarrollo tecnológico.

- Impuesto de Renta: La constitución de empresas después de la ley 1429 de 2010 tienen el beneficio de la progresividad en el impuesto de Renta, es decir, los primeros dos años se pagará el 0% de la tarifa general, en el tercer año el 25%, el cuarto año el 50%, el quinto año el 75% y a partir del sexto año se pagará el 100% de la tarifa general.

Esta ley de progresividad tiene un régimen especial para las zonas de Amazonas, Guainía y Vaupés, regiones que pagarán el 0% de la tarifa general durante los primeros ocho años de actividad, 25% el noveno año, el 50% el décimo año, el 75% y a partir del año once pagarán el 100% de la tarifa general.

Adicional al beneficio de la progresividad en el impuesto de Renta existen también los ingresos no constitutivos de Renta ni ganancia ocasional, las deducciones, las Rentas exentas y los descuentos tributarios.

- Renta presuntiva: Todas las personas naturales o jurídicas deberán calcular la Renta presuntiva, se calcula el 3% sobre la declaración de Renta del año inmediatamente anterior ya que se presume que la Renta líquida no podrá ser inferior al 3% del patrimonio líquido y se compara con la Renta líquida, el impuesto a pagar será sobre el mayor valor.

Cuando se hace la declaración de Renta por primera vez, no se calculará la Renta presuntiva; sin embargo cuando es persona natural se debe hacer el cálculo del patrimonio líquido del año anterior así no se haya declarado.

- Beneficios fiscales: Las zonas de Amazonas, Vaupés y Guainía, si tienen el beneficio de la progresividad en el impuesto de Renta, estarán exoneradas de retención en la fuente y tampoco tendrán que calcular la Renta presuntiva, por 10 años; y las demás zonas del país tendrán estos beneficios por 5 años.

El beneficio de la progresividad también acoge el aporte a los parafiscales y contribuciones de nómina, quedando para las zonas de Amazonas, Vaupés y Guainía un aporte del 0% en los primeros ocho años, el noveno año del 50%, el décimo año del 75% y a partir del año once será del 100%.

Para el resto del país los dos primeros años tendrán un aporte del 0%, el tercer año el 25%, el cuarto año el 50%, el quinto año el 75% y a partir del sexto año será del 100%.

- Ventas gravadas exentas o excluidas del IVA: El artículo 424 del Estatuto Tributario contempla todos los bienes que no causan el impuesto de IVA; y en el artículo 477 se encuentran todos los bienes exentos de IVA o que están gravados a una tarifa del 0%
- Ingresos o actividades no sujetas a ICA: No están sujetos al impuesto de Industria y Comercio, avisos y tableros: La sociedad nacional de la Cruz Roja Colombiana, la Alcaldía mayor, las secretarías, los departamentos administrativos, la producción primaria, agrícola, ganadera y avícola, la producción nacional destinada a la exportación, la educación pública, actividades de beneficencia, culturales y deportivas y actividades de sindicatos, asociaciones profesionales, gremiales y de partidos políticos.
- Información financiera actual y presupuestada: La información financiera actualizada logra llevar a cabo las funciones de planeación, control y toma de decisiones.

La matriz DOFA es una herramienta que le permite a la empresa conocerse interna y externamente, teniendo como objetivo final generar estrategias donde se puedan maximizar las fortalezas y oportunidades y minimizar las debilidades y amenazas.

La información financiera presupuestada sirve como guía al logro de los objetivos, establecer prioridades y medios para que estos sean alcanzados.

- Planes de inversión – Nuevos productos o servicios: Con el decreto 2755 del 2003 se indica una exención del impuesto de Renta por treinta (30) años sobre las inversiones que se hagan en proyector de hotelería; y veinte (20) años para proyectos de ecoturismo.

También se ha establecido una tarifa de IVA del 10% para el servicio de alojamiento.

Además las inversiones y donaciones a proyectos de desarrollo científico y tecnológico, tendrán una deducción del 175% sobre el valor de la inversión sin que esta exceda del 40% de la Renta líquida.

- Transacciones con vinculados económicos: Hay vinculación económica cuando existe una subordinación o control por parte de una entidad matriz, cuando directa o indirectamente se controle más del 50% del capital de la subordinada o ejerza influencia contundente en las decisiones de la subordinada.

También hay vinculación económica cuando una empresa tiene sucursales cuyos establecimientos cuentan con delegados con facultades de representación y también existe vinculación económica cuando una empresa tiene agencias, pero al contrario de las sucursales, éstas no cuentan con poder de representación.

b) Diagnóstico tributario (Due Dilligence):

- Estudio de la situación impositiva de años sujetos a revisión: Comprende una verificación y análisis de la situación actual de la empresa en materia de

impuestos con el fin de establecer el estricto cumplimiento a las normas que lo regulan, además de que estén acordes con las exigencias tributarias que determinan las bases grabables; el análisis y asesoramiento de los tributos, permite visionar beneficios financieros que reduzcan los costos.

Se debe liquidar las obligaciones tributarias bajo un asesoramiento contable y general, para constatar el correcto cumplimiento, y tomar las decisiones necesarias para la maximización de los beneficios.

- Revisión de las declaraciones tributarias: La Administración de impuestos tendrá dos años para revisar las declaraciones tributarias; una vez cumplida esta fecha, las declaraciones quedan en firme.

Por otro lado hay dos tipos de correcciones por parte del contribuyente: las correcciones que aumentan el impuesto a pagar, el cual no afecta los intereses del Estado; y las correcciones que disminuyen el impuesto a pagar, ésta corrección deberá presentarse dentro de los seis meses siguientes y la Administración de impuestos contará con la fecha de corrección para su respectiva revisión.

- Contingencias de impuestos y niveles de tributación, estableciendo las tasas reales (de tributación): Se debe identificar la posibilidad de ocurrencia de los riesgos y por consiguiente tomar una decisión de la reducción de dichas posibilidades.

Colombia es un país que tiene un alto nivel de tributación y por ello se presenta el riesgo de maximización de costos y reducción de beneficios, de modo que un estudio previo y continuo podrá brindarle a la empresa seguridad y tranquilidad sobre el manejo de los impuestos, ya que por medio

de esa planeación se identifican irregularidades y se pueden tomar decisiones a tiempo para solucionarlas.

- Revisión de procedimientos y controles en impuestos para identificar riesgos de sanciones o mayores impuestos: Hacer auditorías continuas ayuda a la exactitud de la información de las empresas, la fiscalización de los procesos proporciona cumplimiento en los tributos, seguimiento a los impuestos y detectar fallas que se puedan interpretar como evasión.
- Utilización o disposición de los saldos a favor reflejados en las declaraciones: Los contribuyentes responsables del saldo a favor podrán solicitar su compensación por deudas que figuren a su cargo, solicitarlo en devolución o también podrán deducirlo de la siguiente declaración.

Sin embargo, la solicitud del saldo a favor deberá presentarse hasta 2 años después del vencimiento del tiempo para presentar la declaración.

Cuando el saldo de las declaraciones han sido modificadas y no se haya hecho efectiva la devolución, no podrá solicitarse hasta que la Administración de impuestos no identifique el origen del saldo a favor.

La Administración de impuestos tendrá treinta (30) días después de presentada la solicitud de devolución, para poder proceder a la devolución de los saldos a favor.

- Identificación de puntos de mejoramiento y oportunidad: En todo momento se presentan oportunidades que deben ser provechosas, para esto se debe estar actualizado en materia de legislación.

- Observar situaciones repetitivas de un año a otro y que no han sido subsanadas: Existen ciertos procesos que no resultan ser provechosos o de beneficio para la compañía en un determinado periodo y que al no realizarse las respectivas correcciones a tiempo conllevan a la toma de una decisión incorrecta, por ende es muy importante estar alerta ante las posibles eventualidades para dar pronta u oportuna solución.

c) Desarrollo de la planeación:

- Análisis de la información financiera proyectada: En primera instancia se debe establecer los objetivos financieros que posee la compañía o los logros que quieren alcanzar en un periodo determinado, con lo cual se pueda dar inicio al proceso de planeación.
- Actualización periódica a raíz de cambios en la legislación: Es muy común que se presenten reformas o modificaciones en nuestras leyes vigentes, por ende se debe estar al tanto de todo lo que se presente para no ir en contra de lo que éstas dirigen.
- Aspectos a considerar en una Planeación Tributaria:
 - Costo de oportunidad/riesgo involucrado en una alternativa: Cuando se opta por una de las tantas opciones o estrategias que brinda nuestra legislación se puede presentar que los resultados no sean los esperados e incluso puede resultar inequívoca, razón por la cual se debe obtener una correcta asesoría de modo que los beneficios a futuro o incluso en el mismo periodo sean mejores de los proyectados.
 - Reformas tributarias: Amenazas y oportunidades: Un hecho que afecta continuamente a nuestra actual legislación son las reformas, que buscan en cierto modo mejorar la distribución de la carga

tributaria y por ende un aumento en el recaudo, con lo cual se establezca una reducción de la desigualdad en la sociedad y se garantiza la generación de empleo.

- Existencia de grupo económico influyente en nuestro país: Es de conocimiento común que la desigualdad social es latente y si nos referimos al acto de tributar, esta frase resulta no muy agradable para los microempresarios quienes la consolidan con disminución de ganancias; para lo cual la DIAN establece la creación de reformas en las leyes con lo cual el impacto resulte equitativo , es decir que se contribuya de acuerdo con el nivel de ingresos que se posea, con lo cual se genere empleo y se reduzca la desigualdad.
- Muy relevante: ¿Qué quieren los accionistas?:
 - Distribución de dividendos en efectivo: En algunas ocasiones se presenta que resulta más provechoso obtener beneficio propio de los resultados empresariales a corto plazo, que especular con la cantidad o precio de las acciones en un largo plazo.
 - Capitalizar la compañía: Con lo cual además aumentar la participación de los socios en la compañía y fortalecerla, pueda obtener un beneficio fiscal al convertirse en un ingreso no constitutivo en tenencia de los accionistas, contrario a las utilidades de las empresas que si están gravadas, lo que resulta ser atractivo ante los futuros inversionistas.
 - Impacto en los accionistas minoritarios: La ley 446 de 1998 en su artículo 141 menciona si bien es cierto estos no tienen peso ante la posición mayoritaria, también resulta beneficiosa a dado que si la

entidad cotiza en bolsa, podrían contar con más derechos para protestar ante actos que les resulten desfavorables.

- Muy relevante : Objetivos o accionar del Estado:
 - Incrementar los impuestos: Con los cuales se puedan compensar el dinero invertido en la sociedad y el tributado.
 - Disminución de beneficios fiscales: Para que la contribución sea mayor, Es claro el artículo 23 de la Ley 383 de 1997 al regular los beneficios fiscales concurrentes, es decir que no se puede generar más de un beneficio tributario por el mismo contribuyente cuando de este hecho resulten múltiples beneficios.
 - Auditorias fiscales persiguiendo inconsistencias de forma y de fondo: con las cuales se pueda verificar las bases afectadas en lo referente a las responsabilidades tributarias que poseen los contribuyentes de modo que éstas se estén realizando correctamente.

Los siguientes son algunas de las formas de Planeación Tributaria más usadas por las empresas: Fusión, escisión, liquidación, suspensión de actividades, transformación de la sociedad, fideicomiso, asociación en participación, compra o venta de acciones, empresas integradoras, pago de dividendos, reembolso de capital, previsión social, contribuyentes pequeños, régimen simplificado, arrendamiento financiero, arrendamiento puro, adquisición de activos, empresas de servicios, consolidación fiscal, reducción de pagos provisionales, estimación de ajuste, cuentas incobrables, baja de activos, anticipación de compras, destrucción de mercancías, enajenación a plazos, reestructuración de deudas, dividir ingresos, aprovechamiento de estímulos, evitar pérdidas fiscales, inventarios en consignación, apertura de holding, empresas inmobiliarias, compensación de impuestos, dictamen fiscal, precios de transferencia, exenciones de impuestos, anticipos a proveedores, compra de empresas, cambio de régimen, copropiedad mercantil o civil, sociedad conyugal,

sucesión mercantil o civil, remuneraciones a administradores, préstamos con intereses, sociedades cooperativas, sociedades civiles, empresas transportistas, auto sueldo, persona moral no contribuyente.

4.2.1 EN EL IMPUESTO DE RENTA

En el impuesto de Renta hay cuatro tipos de beneficios fiscales: ingresos no constitutivos de Renta, deducciones, exenciones y descuentos fiscales.

- Rentas exentas extranjeras versus descuentos tributarios por impuestos pagados en el exterior: Colombia posee un tratado en el cual si una persona natural reside y trabaja en otro país, y además tiene negocios en Colombia debe tributar en cada país por los ingresos recibidos en cada uno, de modo que al tener claro en qué lugar debe tributar, no se presenta la doble tributación y en consecuencia es improcedente el descuento tributario por impuestos pagados en el exterior, debido a que sobre una misma Renta, no se está tributando doblemente; se tributa únicamente en el país que se haya acordado según el origen y tipo de la Renta. Si Colombia no tuviera un tratado de doble tributación con otros países como el que posee como ejemplo con España, esta persona tendría que declarar y tributar sobre las Rentas obtenidas tanto en Colombia como en España, caso en el cual podría hacer uso del descuento tributario por impuestos pagados en el Exterior.

Antes de los ajustes por inflación (1992), existió otra limitación al costo financiero basado en el componente inflacionario. Luego de numerosos debates técnicos, se llegó a la conclusión que esta norma castigaba a las empresas con pasivos altos y limitaba el inicio de nuevos proyectos, con una barrera de entrada para quienes no tenían la oportunidad de financiarse vía capital propio.

Hoy se vuelve a plantear el mismo debate. Se condicionan los nuevos emprendimientos de desarrollo y crecimiento basados en financiamiento externo.

Con lo cual, los empresarios que tienen habilidad financiera podrán acrecentar las distancias con los pequeños inversionistas, polarizando aún más la economía, situación que va en contra a las nuevas tendencias democráticas del capital.

- Distribución de utilidades entre vinculados económicos: En los artículos 260, 261, 263 y 264 del código de comercio y en los artículos 450 y 452 del Estatuto Tributario se establece quienes se pueden estimar como vinculados económicos o cuando las empresas se consideran subordinadas, en la cual una le paga dividendos a su compañía vinculada y esta a su vez a su casa matriz, esto es lo que se llamaría cascada en donde se pagan varias veces el impuesto, lo que conduciría a un gran problema al momento de repartir los dividendos.
- Cambios en métodos de depreciación y amortización: Uno de los principios establece que los costos económicos se deben registrar en el mismo periodo en que se obtendrán los beneficios de tal modo que el método de depreciación a utilizar será el que más convenga a la compañía.

Artículo 128 del Estatuto Tributario: *“Deducción por depreciación. Son deducibles cantidades razonables por la depreciación causada por desgaste o deterioro normal o por obsolescencia de bienes usados en negocios o actividades productoras de Renta, equivalentes a la alícuota o suma necesaria para amortizar el ciento por ciento (100%) de su costo durante la vida útil de dichos bienes, siempre que éstos hayan prestado servicio en el año o período gravable de que se trate”*.

Es decir el valor total a deducir por depreciación, es sobre el costo del bien y por amortización si el bien ha sido de beneficio durante el periodo gravable.

- Utilización eficiente de las pérdidas fiscales y excesos de Renta presuntiva: Una persona natural o jurídica tributa sobre la Renta presuntiva, podrá compensar con la

Renta líquida dentro de los 5 años siguientes el exceso de la Renta presuntiva sobre la Renta líquida, esto con el fin de mantener un ahorro. Cabe anotar que a diferencia de las compensaciones de pérdidas fiscales, los excesos de Renta presuntiva pueden ser compensados por cualquier contribuyente sea persona natural o sociedad, sin superar a cinco años el periodo de firmeza de las declaraciones tributarias. Además el hecho de tener pérdidas no exime al contribuyente de pagar impuesto. Por lo que permitirle subsanar las pérdidas en periodos futuros se compensa de cierta forma su situación.

“No se pueden compensar las pérdidas generadas por ingresos no constitutivos de Renta ni ganancia ocasional, ni las pérdidas generadas por la inclusión de costos y deducciones que no tengan relación de causalidad con la generación de la Renta.

*No se pueden compensar las pérdidas que impliquen la generación de una nueva pérdida. Quiere decir esto que las pérdidas se pueden compensar hasta el monto de la Renta líquida sobre la cual se va a compensar, esto porque la compensación de pérdidas no puede generar una nueva pérdida, de ser así, sería equivalente a “reciclar” pérdidas”.*²⁸

- Castigos de cartera, cambios en la metodología: se entiende como el valor que la empresa, según un análisis pormenorizado del comportamiento de su cartera, considera que no es posible recuperar, y por tanto debe provisionar, es decir asumirlo.

La legislación tributaria colombiana ha considerado dos métodos para el cálculo de las deducciones los cuales están contemplados en el decreto 187 de 1975 en los artículos 74 y 75: Art. 74.- *Como deducción por concepto de provisión individual para deudas de dudoso o difícil cobro fijase como cuota razonable hasta un treinta*

²⁸ Gerencie.com “compensación de pérdidas fiscales”, [en línea], 10 de septiembre del 2013, [4 de octubre de 2013], disponible en la web: <http://www.gerencie.com/compensacion-de-perdidas-fiscales.html>.

y tres por ciento (33%) anual del valor nominal de cada deuda con más de un año de vencida.

Art. 75.- Los contribuyentes que lleven contabilidad de causación y cuyo sistema de operaciones origine regular y permanentemente créditos a su favor tendrán derecho a que se les deduzca de su Renta bruta, por concepto de provisión general para deudas de dudoso o difícil cobro, un porcentaje de la cartera vencida, así:

- El cinco por ciento (5%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de tres meses de vencidas sin exceder de seis (6) meses.
- El diez por ciento (10%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de seis (6) meses de vencidas sin exceder de un (1) año.
- El quince por ciento (15%) para las deudas que en el último día del ejercicio gravable lleven más de un (1) año de vencidas.

Parágrafo 1. Esta deducción sólo se reconocerá cuando las deudas y la provisión estén contabilizadas y el contribuyente no haya optado por la provisión individual.

Parágrafo 2. El contribuyente que en años anteriores haya solicitado la provisión individual para deudas de dudoso o difícil cobro y opte por la provisión general de que trata este artículo, deberá hacer los ajustes correspondientes.

- Pérdidas de inventarios: La destrucción de las mercancías, son normales con frecuencia en la comercialización de productos perecederos, por lo cual esa destrucción debe considerarse como una pérdida ordinaria y no como un hecho fuerza mayor, lo cual se hace inaplicable la deducción por pérdida de activos

establecida en el artículo 148 del Estatuto Tributario, contrario a lo que sucede con los contribuyentes que llevan inventario permanente, pero que su mercancía no es considerado de fácil pérdida o destrucción. Bajo este supuesto, aplica la deducción del Artículo 107 del Estatuto Tributario, siempre y cuando se ejecute lo establecido en la dicha norma.

4.2.2 EN EL SECTOR ECONÓMICO DEL CUERO

- Deducción por inversiones en activos fijos reales productivos, el uso de estas deducciones en el sector del cuero en el año 2010 fueron de 39 millones, sin embargo, se estimaba un uso de 129 millones.
- Las Rentas exentas de personas naturales en el año 2010 se estableció en 7 millones los no obligados a llevar contabilidad y en 4 millones los obligados a llevarla.
- Los descuentos tributarios de las personas naturales en el año 2010 tuvo una participación del 0.3% ²⁹

Estas cifras evidencian, que las personas del sector del cuero no están utilizando los beneficios que la ley ofrece, además del desconocimiento sobre la aplicabilidad de estos beneficios, ya que con una mala interpretación de las normas, se puede infringir la ley y caer en la evasión fiscal.

²⁹ Minhacienda.gov.co “principales beneficios tributarios en el impuesto sobre la renta y en el impuesto al valor agregado (IVA) año gravable 2010” [en línea], s.f. [12 de febrero de 2013], disponible en la web: <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/presupuestogeneraldelanacion/ProyectoPGN/2012/8%20MP%202012%20Beneficios%20tributarios.pdf>

4.3 PERCEPCIÓN DE LAS AUTORIDADES FRENTE A LA PLANEACIÓN TRIBUTARIA

La DIAN ha desarrollado programas contra la evasión de impuestos, y concientización de la obligación de tributar, uno de esos programas es el MUISCA, que es una herramienta para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias ayudando al diligenciamiento de la declaración de Renta. La DIAN dentro de sus objetivos y retos que presento para el año 2012, se encuentran: efectuar controles de fiscalización con el objetivo de disminuir la evasión fiscal, fomentar la aceptación de tributar, gestionar el recaudo e incentivar la utilización de canales formales para las transacciones económicas, que facilitan el seguimiento de los contribuyentes para una mejor fiscalización.

4.3.1 OPINIONES DE PERSONAJES DE LA POLÍTICA FRENTE AL TEMA

“En Colombia a mi juicio es evidente la falta de verdaderas fiscalizaciones a las operaciones internacionales, no solo porque muchas veces no existen los recursos físicos suficientes para hacerlo, sino porque los funcionarios de la administración no cuentan con los elementos necesarios para entender los enramados contractuales y societarios que puedan utilizarse para hacer planeación fiscal, de hecho será planeación fiscal hasta tanto la administración tenga la capacidad para ver más allá y darse cuenta de que en el fondo, en muchos casos, se trata de una ilegítima elusión fiscal o peor, de una evasión fiscal”.
Revista de orientación tributaria IMPUESTOS, IN 155, septiembre – octubre 2009.

“Para Juan Ricardo “LA LEGALIDAD SI PAGA”, pero para que ello pase, el Estado debe proveer las herramientas para que los ciudadanos, no se vayan por el camino del mal”.

“Aparte de los temas operativos de los ajustes tributarios, el funcionario señala que un tema clave es que los contribuyentes sean conscientes de pagar lo que les toca, en vez de buscar mecanismos para no tributar” **Juan Ricardo ortega director de la DIAN.**

“Los mecanismos de ‘trampa’ que se han ideado algunas personas para evadir el pago de las obligaciones fiscales, es uno de los principales problemas que tiene el sistema de recaudo de impuestos en el país”, aseguró Juan Ricardo Ortega, director del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

“Discutir con un funcionario de la DIAN que los gastos de una celebración de cumpleaños no son deducibles, resulta incómoda y fastidiosa. Estas prácticas no favorecen a nadie y menos a la DIAN. ¿Qué pasará el año entrante para los grupos 1 y 3 cuando la contabilidad financiera no sea soporte para la contabilidad fiscal? Manifestó el señor Gabriel Vásquez Tristanchó en su documento, los imaginarios gastos no deducibles”.

Es muy importante resaltar las opiniones brindadas por el señor Juan Ricardo Ortega, y más aún razonable la posición que toma frente al tema, dado que al ser la máxima autoridad de fiscalización en Colombia todo acto que genere el no cumplimiento de las metas de recaudo en un determinado periodo es un hecho evasivo y elusivo dejando incluso como sinónimo de éstas a la Planeación Tributaria. Es tan clara su posición frente al tema, que fue el pilar para que se incorporara en la actual reforma ley 1607 del 26 de diciembre del 2012 el capítulo llamado abuso en materia tributaria en la cual se amplía y profundiza esta percepción.

4.3.2 ESTADÍSTICAS DE RECAUDO Y EVASIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA

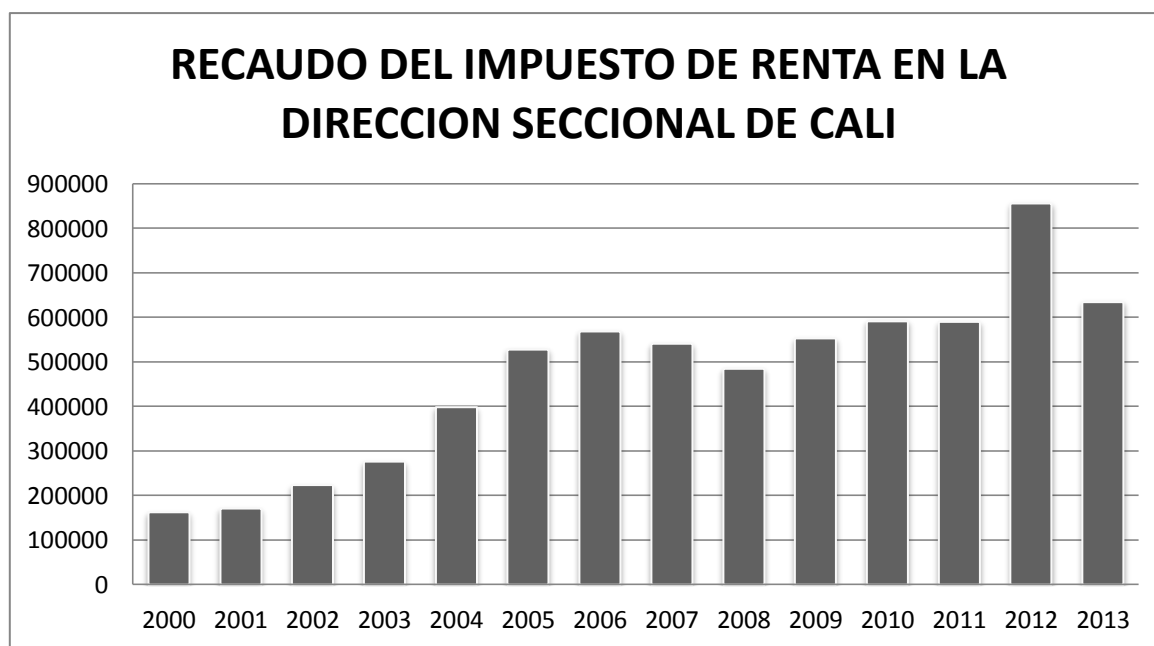
4.3.2.1 ESTADÍSTICAS DE RECAUDO:

De acuerdo a las estadísticas de recaudo suministradas por la DIAN, en su portal, a cargo de la COORDINACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, de la Subdirección de Gestión de Análisis Operacional en su informe: RECAUDO TOTAL DE LOS INGRESOS ADMINISTRADOS POR LA DIAN* 2000-2013, se obtienen las siguientes cifras de recaudo, presentadas en millones de pesos.

CUADRO 8
ESTADISTICAS DE RECAUDO

AÑO	\$ millones de pesos	AÑO	\$ millones de pesos
2000	\$ 162.725	2007	\$ 541.071
2001	\$ 171.145	2008	\$ 484.725
2002	\$ 223.358	2009	\$ 552.734
2003	\$ 276.014	2010	\$ 591.841
2004	\$ 398.490	2011	\$ 589.879
2005	\$ 528.330	2012	\$ 855.438
2006	\$ 568.270	2013*	\$ 635.035

* recaudo acumulado al mes de julio de 2013



*Fuente: DIAN Recaudo total de impuestos administrados,
actualizado al 16 de septiembre de 2013.*

En el 2006 la presencia institucional en pro de la fiscalización tributaria llego a 492 municipios, es decir, un 33% más que en el periodo anterior.

El proyecto MUISCA en el 2006 tuvo grandes resultados, mediante la comunicación masiva por el portal de la DIAN, simplificó la identificación, ubicación y clasificación de los distintos tipos de contribuyentes, además de que agilizó el diligenciamiento de las declaraciones tributarias.

En el 2012 se evidencia el mayor recaudo registrado desde el año 2.000; siendo del 45% con respecto al año anterior y ubicándose en \$ 855.438 millones de pesos.

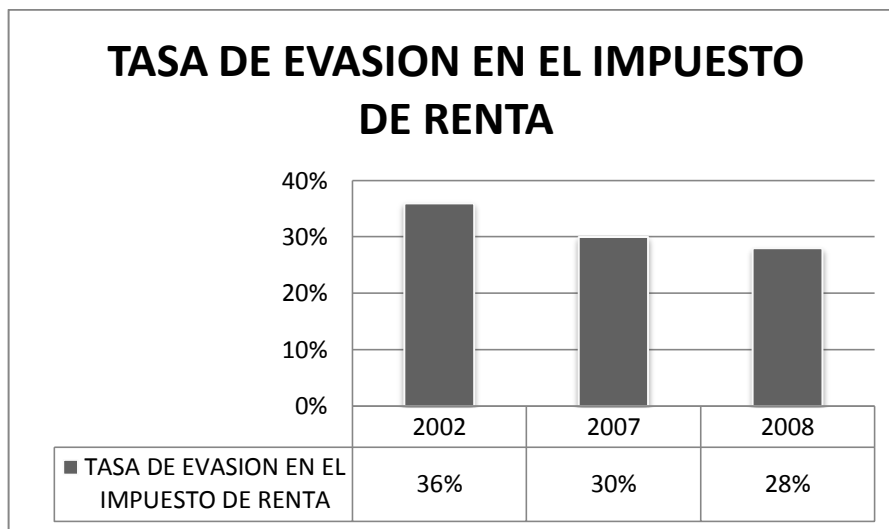
En una conferencia presentada por el Sr. Juan Ricardo Ortega, director de la DIAN, en la universidad de Santander seccional Cauca, expresó que El recaudo total de los impuestos para el año 2013 se ubicó en 71.221 millones obteniendo un aumento del 4.8% con respecto al año 2012, sin embargo la meta programada para este periodo era de 73.186 millones, faltando así un 2.7%.

4.3.2.2 ESTADÍSTICAS DE EVASIÓN:

De acuerdo con la declaración dada por el Sr. Juan Ricardo Ortega, director de la DIAN, se establece que los índices de evasión de impuestos alcanza los 20 billones de pesos al año por conductas como el contrabando y las exportaciones ficticias, y que la idea de minimizar esta cifra se alcanzaría a través de la penalización de las conductas evasivas.

CUADRO 9
ESTADISTICAS DE EVASION

AÑO	%
2002	36%
2007	30%
2008	28%



4.3.3 ABUSO EN MATERIA TRIBUTARIA VS PLANEACIÓN TRIBUTARIA

Con el artículo 122 del capítulo VI de la ley 1607 del 26 de diciembre del 2012, se adiciona el artículo 869 al Estatuto Tributario, explicando cuando constituye abuso o conductas abusivas en materia tributaria, es decir, en que momentos se está alterando los efectos tributarios con el fin de evadir el pago de los impuestos.

Hay que hilar muy fino con la conceptualización y práctica de la Planeación Tributaria, ya que reiteramos que el mal uso de ésta se podría considerar como una conducta abusiva y la administración tributaria tiene plena facultad de expedir los actos administrativos correspondientes para liquidar impuestos, intereses y sanciones a quienes resulten responsables de la conducta abusiva.

La norma indica: *“No se entenderá que existe abuso cuando el contribuyente se acoja, mediante el cumplimiento de los requisitos pertinentes, a beneficios expresamente consagrados en la ley, sin el uso para tal efecto, de mecanismos, procedimientos, entidades o actos artificiosos”*. Por ello se debe prestar la importancia necesaria a la Planeación

Tributaria, para poder establecer estratégicamente -y sin cometer falta a las leyes tributarias- los beneficios tributarios a los que la organización tiene derecho.

Por otro lado, no todo acto tendiente a reducir o diferir los impuestos se puede considerar como conducta abusiva, ya que planear no es sinónimo de evadir.

Saber manejar los impuestos es una estrategia de negocio que todas las empresas deberían contemplar dentro de sus procesos.

En la actualidad se refleja una situación que lleva en contravía a los contribuyentes y es muy importante aclarar y es el hecho que las autoridades asumen la Planeación Tributaria como un acto ilegal es decir que se toman como sinónimos la planeación y la evasión, dejando así al microempresario en una indecisión con respecto a la opción de constituirse legalmente y anticiparse a los hechos futuros con una buena asesoría o simplemente no tributar.

4.4 PERCEPCIÓN DE LOS CONTRIBUYENTES FRENTE A LA PLANEACIÓN TRIBUTARIA

De acuerdo con la primera pregunta de la encuesta realizada: ¿Entiende la diferencia existente entre evasión de impuestos y Planeación Tributaria? Si ___ No ___ justifique; los resultados fueron:

CUADRO 10
ENCUESTA PREGUNTA # 1



Teniendo en cuenta las respuestas obtenidas, el 91% de las empresas conoce y entiende ya sea por medios auditivos, televisivos, catedráticos entre otros, la diferencia que existe entre la evasión de impuestos y la Planeación Tributaria; con justificaciones como que la evasión no aporta económicamente al Estado, o que lo que se pone en juego es la ética profesional obtenida para el caso de los profesionales, se puede deducir que el fenómeno de evadir los impuestos que le confieren tributar, no es a causa de desinformación, es decir, existen otras razones por la cuales las personas optan por evadir.

Indagando entre las diferentes personas encuestadas nos encontramos que las razones por las que optan por evadir no se reflejan en un margen de generalidad o uniformidad para todos, al contrario se encuentran intervenidos por diversos factores que poseen un elevado grado de complejidad. Por consiguiente se podría tomar como referencia de causas comunes por las cuales se toma como opción la evasión las siguientes:

- La evasión suena como una respuesta económica para aumentar sus riquezas o sus niveles de ingreso, es decir se tiene el mito de que el tributar es un gasto, el cual no es recuperable.
- Carencia de conciencia tributaria, dejando de lado el deber de contribuir con lo que se puede entender como un acto basado en un nivel de educación bajo e incluso en la desconfianza existente ante el gobierno dado que si se espera una correcta contribución por parte de los contribuyentes se espera un cumplimiento igual del Estado ante la sociedad *“como lo expresa la doctrina, la formación de la conciencia tributaria se asienta en dos pilares. El primero de ellos, en la importancia que el individuo como integrante de un conjunto social, le otorga al impuesto que paga como un aporte justo, necesario y útil para satisfacer las necesidades de la colectividad a la que pertenece; el segundo pilar, lo basa en que el mismo prioriza el aspecto social sobre el individual, en tanto esa sociedad a la que pertenece el individuo, considere al evasor como un grupo antisocial, y que con su accionar agrade al resto de la sociedad”*.³⁰
- El riesgo de detección es bajo, Como lo enunciara el Dr. Tacchi, “El efecto demostrativo de la evasión es difícil de contrarrestar si no es con la erradicación de la misma, en un ámbito de evasión es imposible competir sin ubicarse en un ritmo

³⁰ Echavarría, S., Martínez, S., Sánchez, S. y Taborda, M. (2005). Análisis de la evasión fiscal del impuesto nacional sobre Renta en Colombia, en los últimos cinco años (1999-2003). Colombia: Medellín.

similar a ella, aparece así la evasión como autodefensa ante la inacción del Estado y la aquiescencia de la sociedad”. lo cual conduce a incurrir en la conducta evasiva.

De acuerdo con la segunda pregunta de la encuesta realizada: ¿Considera usted que la NO constitución de una empresa, es una forma de Planeación Tributaria? Si __ No __; los resultados obtenidos fueron:

CUADRO 11
ENCUESTA PREGUNTA # 2



Analizando las respuestas de las encuestas realizadas, el 100% niega que la no constitución de una empresa es una forma de Planeación Tributaria, lo cual nos reafirma la primera pregunta de la encuesta.

El hecho de constituirse legalmente se refiere a tener un establecimiento de comercio abierto al público, lo cual genera en los microempresarios un poco de indecisión dado que por una parte estarían expuestos al público lo que podría aumentar sus ingresos y por la otra estarían muy expuestos a los entes de fiscalización, con lo cual muchos optan por continuar con sus ingresos iniciales y no exponerse a una pérdida total.

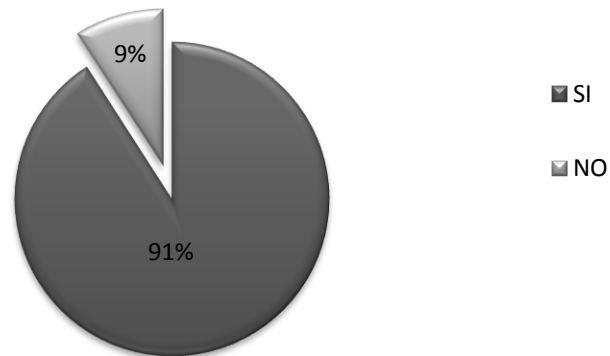
Con el trabajo de campo se llegó a concluir que para los microempresarios el constituir legalmente una empresa requiere de unos gastos con los que las empresas pequeñas y medianas no cuentan, es decir, gastos de asesoría tributaria, documento privado o escritura pública, registro en la cámara de comercio, matrícula mercantil, impuesto de registro, derechos de inscripción, entre otros, que se convierten en un trabajo dispendioso y extenuante, y que al no ser asesorados debidamente serían la razón primordial de su no constitución.

El hecho de mostrarse anónimo ante la sociedad y el Estado (no constituirse legalmente) y por consiguiente evadir, se ha convertido en un fenómeno muy común, que incluso se podría mencionar como la cultura de la evasión, sin tener presente que es un acto ilegal y que hay otra forma de disminuir el pago del impuesto de forma legal como sería utilizando la Planeación Tributaria.

De acuerdo con la tercera pregunta de la encuesta realizada: ¿Si conociera usted una forma de disminuir el pago de los impuestos, constituiría legalmente su empresa? Si ___ No ___ ¿por qué?; los resultados fueron:

CUADRO 12
ENCUESTA PREGUNTA # 3

¿Si conociera usted una forma de disminuir el pago de los impuestos, constituiría legalmente su empresa?



Con esta pregunta, se evidencia la disposición que poseen las personas a contribuir, puesto que son conscientes de la obligación que tienen de tributar, pero se reclama más información acerca de los beneficios que la ley brinda, ya que si bien, tan solo se conoce el concepto de Planeación Tributaria, más no las estrategias legales que la constituyen, con lo cual si no se utilizan de manera correcta se estaría reincidiendo en la evasión de impuestos.

El 9% que no constituiría su empresa, se debe a que, como son empresas pequeñas con recursos limitados, consideran que no pueden empezar a costear algo que antes no pagaban, aún con todo lo que podrían disminuir dicho pago con una adecuada asesoría tributaria, la cual brinde una guía al empresario para que el tema de tributar no se convierta en un gasto, si no que por el contrario se asuma como un proceso más de la empresa.

5. ANÁLISIS DE LOS COMPONENTES DE LA DECLARACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE RENTA

La DIAN, en su propósito de recaudar y facilitar el pago de las obligaciones tributarias, abrió el programa “ayuda Renta” como guía para la declaración de Renta y ganancias ocasionales.

Este programa ayuda al contribuyente al diligenciamiento de la declaración de Renta, con unas planillas formuladas y con información general de cada uno de los conceptos, además de establecer los componentes principales de la declaración del impuesto de Renta aplicables al impuesto CREE:

5.1 INGRESOS

Se puede originar por diversas fuentes, como los que se obtienen en el resultado de la actividad económica, los salarios, los provenientes de rifas o juegos de azar entre otros, para nuestro caso se enfocará en los que provienen de la actividad comercial.

5.2 INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

Son aquellos ingresos que a pesar de aumentar el patrimonio del contribuyente no son gravados, el Estatuto Tributario menciona: *“Artículo 36, prima en colocación de acciones; artículo 36-1, utilidad en la enajenación de acciones; artículo 36-2, distribución de utilidades o reservas en acciones o cuotas de interés social; artículo 36-3, capitalizaciones no gravadas para los socios o accionistas, artículo 36-4, procesos de democratización; artículo 37, utilidad en venta de inmuebles, cuando estos bienes sean destinados a entidades del Estado para proteger el medio ambiente o para construir viviendas de interés social; artículo 40-1, componente inflacionario de los rendimientos financieros; artículo 42, recompensas; artículo 43, premios en concursos nacionales e internacionales; artículo 44, utilidad en venta de casa o apartamento de habitación; artículo 45, las indemnizaciones por seguro de daño; artículo 46-1, indemnización por destrucción o renovación de cultivos y por control de plagas; artículo 47, los gananciales; artículo 47-1, las donaciones para partidos, movimientos y campañas políticas; artículo 47-2, las primas de localización y vivienda pactadas hasta el 31 de julio de 1995; artículo 48, las participaciones y dividendos; artículo 51, distribución de utilidades por liquidación; artículo 52, incentivo para la capitalización rural; artículo 56, rendimientos de los fondos mutuos de inversión, fondos de inversión y fondos de valores provenientes de la inversión en acciones y bonos convertibles en acciones; artículo 56-1, aportes a los fondos de pensiones y pago de las pensiones; artículo 56-2, aportes del empleador a fondos de cesantías; artículo 57, exoneración de impuestos para la zona del Nevado del Ruiz; artículo 57-1, los percibidos por el programa Agro ingreso seguro y el artículo adicional de incentivos a la financiación de vivienda de interés social subsidiable”.*

La utilidad en la venta de acciones estén o no inscritas en la bolsa de valores colombiana, cuando ésta utilidad no supere el 10% de las acciones en circulación.

El componente inflacionario de los rendimientos financieros que provengan de entidades vigiladas por la Superintendencia financiera y autorizadas por la comisión nacional de valores.

Los aportes obligatorios y voluntarios a los fondos de pensiones, sin que excedan del 10% y 30% respectivamente del ingreso laboral.

Los aportes al ahorro para el fomento y la construcción sin que excedan del 30% del ingreso laboral.

5.3 RENTAS EXENTAS

- Las zonas francas están exentas del impuesto de Renta.
- La explotación de hidrocarburos.

Además el Estatuto Tributario en su artículo 207 contempla:

- Las prestaciones provenientes de un fondo de pensiones de jubilación e invalidez, cuando el beneficiario haya cumplido los 55 años de edad y haya hecho parte del fondo por un periodo mínimo de 5 años.
- Las cesantías pagadas por los fondos de cesantías.
- La venta de energía eléctrica con recursos eólicos, biomasa o residuos agrícolas, serán exentas por un término de 15 años cumpliendo con los requisitos de tramitar, obtener y vender certificado de la emisión del dióxido de carbono y que mínimo el 50% de los ingresos por dicha venta, sea reinvertida en obras de interés social.
- La prestación de servicios de transporte fluvial, será exenta por un término de 15 años.
- La prestación del servicio de sísmica, será exenta por un término de 5 años.
- La prestación del servicio hotelero en los nuevos hoteles, remodelados o ampliados constituidos durante 15 años después de la vigencia de dicha norma y será exento por un término de 30 años.
- El sector de ecoturismo será exento por un término de 20 años.
- La utilidad en la enajenación de predios destinados a fines de utilidad pública, será exento por un término de 10 años.

5.4 DEDUCCIONES

El Estatuto Tributario menciona varios conceptos que son deducibles para nuestro caso utilizaremos los que son Aplicables al tema tratado.

- Deducción de impuestos como ICA (100%), el impuesto predial (100%), el gravamen al movimiento financiero (25%).
- Deducción de salarios, para esto, es indispensable los aportes parafiscales, de igual forma son deducibles las prestaciones sociales.
- Deducción por donaciones a entidades sin ánimo de lucro, cuyas actividades sean de educación, salud, cultura, religión, deporte, investigación científica y tecnológica, ecológica, sin que estas superen el 30% de la Renta líquida; las donaciones hechas a la Corporación General Gustavo Matamoros D'Costa, se podrán deducir el 125% del valor de la donación; el pago de estas donaciones debe ser por medio de cheque, tarjetas de crédito o intermediario financiero.

“ARTICULO 387. Los intereses y corrección monetaria deducibles se restaran de la base de retención. En el caso de trabajadores que tengan derecho a la deducción por intereses o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de vivienda, la base de retención se disminuirá proporcionalmente en la forma que indique el reglamento.

El trabajador podrá optar por disminuir de su base de retención lo dispuesto en el inciso anterior o los pagos por salud y educación conforme se señalan a continuación, siempre que el valor a disminuir mensualmente, en este último caso, no supere el quince por ciento (15%) del total de los ingresos gravados provenientes de la relación laboral o legal y reglamentaria del respectivo mes, y se cumplan las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:

- *Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina propagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge y hasta dos hijos.*
- *Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Bancaria, con la misma limitación del literal anterior, y Los pagos efectuados, con la misma limitación establecida en el literal a), por educación primaria, secundaria y superior, a establecimientos educativos debidamente reconocidos por el ICFES o por la autoridad oficial correspondiente “los programas técnicos y de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano debidamente acreditadas.*

Lo anterior será sólo aplicable a los asalariados que tengan debidamente acreditados”.

Por último se establece la tasa real de tributación, con el cual se establece que porcentaje del ingreso bruto ocupa el impuesto a pagar.

5.5 DESCUENTOS TRIBUTARIOS

- Por inversiones en acciones de sociedades agropecuarias sin que exceda del 1% de la Renta líquida.
- Descuento por reforestación para compensar los costos en que se incurren para mantener un ecosistema natural.

El impuesto CREE se establecerá restando de los ingresos brutos, las devoluciones, rebajas y descuentos correspondientes a los ingresos no constitutivos de Renta, deducciones y Rentas exentas establecidas en el Estatuto Tributario para el impuesto de Renta, sin embargo, no podrán deducirse: las donaciones, pérdidas fiscales, deducciones por inversión

6. EJEMPLO PRÁCTICO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE RENTA

Para el presente ejercicio se tomará en referencia todos los conceptos anteriormente mencionados en el presente trabajo, de modo que el modelo será aplicado a una persona natural perteneciente al régimen simplificado seleccionada aleatoriamente de acuerdo a los datos suministrados por la misma persona para el periodo 2012.

CUADRO 13
EJEMPLO DE DECLARACION DE RENTA

Periodo 2012		CON PLANEACIÓN	SIN PLANEACIÓN
INGRESOS		\$60.000.000	\$60.000.000
-COSTOS		\$10.000.000	0
Compras anticipadas	\$10.000.000		
materia prima			
-GASTOS		\$20.940.000	\$20.940.000
Nómina	\$15.840.000		
Arrendamiento	\$3.600.000		
Servicios públicos	\$1.500.000		
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTO / RENTA LIQUIDA		\$29.060.000	\$39.060.000
-APORTES OBLIGAT	Aportes obligatorios a Pensión y ARP y AFP	\$7.728.000	-
-APORTES VOLUNT		-	-
-INCRNGO		-	-

INGRESOS NETOS		\$21.332.000	\$39.060.000
-RENTAS EXENTAS	Cuenta AFC	\$8.000.000	-
-DEDUCCIONES	Intereses créditos hipotecarios	\$300.000	-
BASE GRAVABLE		\$13.032.000	\$39.060.000
	UVT(26.841)	486	1455
	Valor de la tabla Art 241 ESTATUTO TRIBUTARIO	0	69.35
			\$1.862.000

Fuente: Elaboración propia

Es muy importante tener en cuenta que el ente económico utilizado es una persona natural de menores ingresos por lo cual no es sujeto de muchas de las deducciones mencionadas anteriormente, que si le son aplicables a empresas con mayores ingresos y recursos económicos.

El ejercicio anterior inicia con los ingresos provenientes de la actividad económica que percibe el ente económico en contraprestación de la fabricación de un producto derivado del cuero, de estos ingresos se descuenta los recursos utilizados en la producción como lo son los costos que anticipa en las compras de materia prima de un semestre (teniendo en cuenta que el año próximo aumentarán su declaración) y los gastos, (nómina, arrendamiento, servicios públicos) este resultado se conoce como utilidad antes de impuesto(UAI), pero tributariamente hablando se denomina renta líquida..

A la Renta Líquida se le descuentan los aportes obligatorios que se encuentran a cargo del empleador y voluntarios si hubiere, también se restan los llamados INCRNGO (ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional) y este resultado se denomina Ingresos netos.

Lo siguiente es descontar las rentas exentas y las deducciones que le son aplicables, como rentas exentas tenemos los dineros consignados en las cuentas denominadas AFC (ahorro para el fomento a la construcción) que para la mayoría de las personas es conocido como ahorro programado, siempre y cuando esté avalado por una entidad financiera; y las deducciones que son aquellas consagradas en el ET en los artículos 35-1,36, para nuestro ejemplo deducimos los interés adquiridos en un crédito hipotecario; esto nos da como resultado la base gravable.

Es importante mencionar que el contribuyente dentro de la planeación tributaria no es contribuyente del CREE.

Con el anterior ejercicio se muestra que gracias a la adecuada planeación tributaria se puede lograr el pago justo y equitativo de los impuestos (Renta) que le son aplicables.

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Para concluir nuestro trabajo de grado, el presente capítulo dará a conocer los resultados obtenidos y las recomendaciones que se pueden brindar, todo esto con el fin de que se le pueda dar continuidad al proyecto, además de exponer los beneficios obtenidos.

7.1 CONCLUSIONES

Ante la evasión y la elusión, como mecanismo alterativo legal tenemos la Planeación Tributaria, porque demuestra ser una herramienta necesaria y fundamental para optimizar los impuestos, lograr disminuir su pago y aumentar el logro de los objetivos organizacionales.

Consigue hacerle frente al sistema tributario colombiano además de que su desarrollo y aplicación estimula la cultura tributaria.

La aplicación correcta de los mecanismos de planeación tributaria ayuda a la obtención y mejoramiento tanto de los beneficios legales como la maximización de utilidades.

Hay que tener en cuenta que existe una relación inversa entre la cantidad de impuestos y la cantidad de contribuyentes, es decir, a mayores impuestos menores serán las personas que contribuyan, ya que el deseo de compensar el fraude de los contribuyentes, naturalmente podría ocasionar que los ciudadanos honestos hagan fraude.

Este trabajo nos permitió observar la importancia de los tributos para un país; la importancia del buen manejo de estos, tanto para las grandes empresas como para los microempresarios; y que si bien los impuestos son inevitables se pueden asumir dentro de las empresas de una buena forma y con beneficios.

De acuerdo a la información recolectada y suministrada en el proceso de realización del presente proyecto de grado se pudo observar que en el municipio de Santiago de Cali las empresas que pertenecen al sector del cuero, aún presentan un desconocimiento acerca de los beneficios que se pueden obtener con la constitución o formalización de sus organizaciones, lo cual conlleva a que no se incremente el porcentaje de tributación que requiere el Estado, por consiguiente si no existe una buena asesoría tributaria que muestre las ventajas que posee la tributación para los empresarios del sector, muy seguramente las condiciones de anonimato por parte de algunos microempresarios continuarán igual.

La constitución legal o no de la actividad económica no resulta ser por decisión propia del microempresario, sino más bien por la desconfianza que se presenta en la distribución del recaudo del impuesto, dado que ellos no se ven beneficiados de ningún modo, y se considera que este proceso no se mostrará contrario, si legalizaran su actividad.

El concepto de Planeación Tributaria resulta aún desconocido para muchos microempresarios, pero es ampliamente conocido y aplicado por los grandes empresarios por ello, es una opción viable en el proceso de legalización, dado que les brinda una certeza de beneficios, sin que con ello se refleje un descenso en sus ingresos, por ende una buena asesoría tributaria con respecto al manejo adecuado de las leyes que se aplican a la tributación del sector se convertiría en una herramienta vital en el crecimiento de las micro y pequeñas empresas. No hay que asociar la Planeación Tributaria solo con los grandes grupos económicos, reiteramos que ella aplica a los pequeños y medianos empresarios.

Si los microempresarios aplicaran una adecuada Planeación Tributaria, en la cual se analizaran el tipo de sociedad que les brinda mayores beneficios, cuales impuestos están obligados a contribuir, a que leyes están sujetos y cuáles son las deducciones que pueden aplicar, (por ejemplo: deducción por donaciones, deducción de salarios, descuentos tributarios por inversiones o por reforestación, entre otras), obtendrían muchos beneficios que generalmente pasan desapercibidos.

7.2 RECOMENDACIONES

Para las empresas es que implementen, desarrollen y evalúen el alcance de la Planeación Tributaria y que apliquen los beneficios que las normas otorgan.

Para la administración de impuestos, es que brinden mayor información sobre los beneficios de tributar, crear cultura tributaria y entender que más o más altos impuestos no significan mayores recursos y que es necesaria una verdadera justicia distributiva.

A futuros estudiantes que tengan interés en continuar con el tema de la Planeación Tributaria, se recomienda, la complementación y optimización.

8. BIBLIOGRAFIA

DIAN. “Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”, [en línea], 12 de julio de 2012, [12 de julio de 2012], disponible en la web: <http://www.dian.gov.co/>.

Paraísos-fiscales.info. “que es la evasión de impuestos”, [en línea], 2008, [12 de julio de 2012], disponible en la web: <http://www.paraisos-fiscales.info/evasion-de-impuestos-tributaria.html>.

Procedimiento tributario. “evasión y elusión tributaria”, [en línea], 20 de diciembre de 2010, [12 de julio de 2012], disponible en la web: <http://www.gerencie.com/elucion-y-evasion-tributaria.html>.

Ruiz Rosa, Altamiranda Xiomara, Ovalles Marisol, Valero Fiorela y Rivas Cristmaria. Legislación fiscal. “evasión y elusión fiscal”, [en línea], 29 de junio de 2009, [12 de julio de 2012], disponible en la web: <http://legislacionfiscal1.blogspot.com/>.

Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la Republica “como se elige un gobierno como el colombiano”, [en línea], 16 de mayo de 2005, [12 de julio de 2012], disponible en la web: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudatareas/gobierno/gob3a.html>.

Bernal, A. y Londoño, J. (2003). La penalización de la evasión fiscal dentro de un entorno de justicia tributaria. Colombia: Bogotá D.C.

Echavarría, S., Martínez, S., Sánchez, S. y Taborda, M. (2005). Análisis de la evasión fiscal del impuesto nacional sobre Renta en Colombia, en los últimos cinco años (1999-2003). Colombia: Medellín.

Gonzalo, L. y Bueno, M. El impuesto de Renta en Colombia: evolución y distribución de la carga entre los contribuyentes.

Corredor Alejo, Jesús Orlando: el impuesto de Renta en Colombia; tercera edición.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme CIIU de todas las actividades económicas revisión 3.1 adaptada para Colombia.

Reglamento por el cual se modifica el arancel de aduanas, Decreto No. 0074. 23 de enero 2013.

Instituto español de comercio exterior. El mercado de cuero y marroquinería en Colombia. [En línea] junio 2004; disponible en internet: <http://www.plancomo.org/pdf/34/2004-Colombia.pdf> .

Bogotá emprende, cartilla practica del impuesto de Renta, [en línea], mayo 2007, disponible en internet: http://bienestar.unad.edu.co/wpcontent/uploads/2012/09/3518_2007_1cartilla_-Rentapdf.

Cárdenas S. Mauricio, análisis del sistema tributario colombiano y su impacto sobre la competitividad. Bogotá, Fedesarrollo, 2006.

Estatuto tributario, libro primero, impuesto sobre la Renta y complementarios, sujetos pasivos, artículo 7.

Código Civil, Título XXXVI, De las personas jurídicas, artículo 633, definición de persona jurídica.

Sánchez, Fabio y Espinosa, Silvia. Impuestos y reformas tributarias en Colombia, 1880 – 2003, febrero de 2005, universidad de los andes.

Álvarez C. Armando, Planeación y estrategia fiscal, [en línea], s.f. disponible en: http://www.ocampo.biz/diplomado/pdf/Planeacion_Fiscal.pdf.

Sánchez M. Arnulfo, Planeación fiscal: importancia y fundamento constitucional, [en línea], s.f. disponible en: <http://www.ejournal.unam.mx/rca/190/RCA19003.pdf>.

León Valdez, cesar. Estrategias Financieras de Planeación Tributaria, primera edición. Bogotá: universidad libre de Colombia, 1999.

CARDENAS QUINTERO, Yuly y MONCADA CUARTAS, Dayana. Modelo de Planeación Tributaria para las mi pymes en Palmira valle del cauca, trabajo de grado. Palmira: universidad del valle. Facultad de ciencias de la administración. Programa académico de contaduría pública. 2011.

Gerencie.com “compensación de pérdidas fiscales”, [en línea], 10 de septiembre del 2013, [4 de octubre de 2013], disponible en la web: <http://www.gerencie.com/compensacion-de-perdidas-fiscales.html>.

LOPEZ ALVARADO, Priscilla. La planeación fisca en una empresa industrial dedicada a la producción de especias y productos deshidratados. Trabajo de grado. Guatemala: universidad de san Carlos de Guatemala. Facultad de ciencias económicas. 2006.

ALZATE, Adriana. Proyecto gestión ambiental en la Industria de curtiembre en Colombia. Diagnóstico y estrategias. Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-. Centro Nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales. Bogotá D. C. 2004

Portal de gerencia e incp. Planeación Tributaria. [En línea], Marzo del 2012, disponible en internet: <http://www.incp.org.co/document/planeacion-tributaria/>.

GEORGE, JR. CLAUDE S. Y LOURDES ALVAREZ. Historia del pensamiento administrativo. México: Pearson educación, 2005

Real Academia Española © Todos los derechos reservados.

9. GLOSARIO

IVA: Es un impuesto sobre el consumo que grava las transacciones comerciales, los servicios, las importaciones, etc.

ICA: Es un impuesto de tipo local, municipal que grava el ingreso producto de las transacciones comerciales.

GMF: El gravamen al movimiento financiero fué un impuesto creado de manera provisional para mejorar la crisis financiera de la década de los 90 pero dado el impacto positivo continua aún vigente y consiste en una tasa de 4x 1000 para el año 2014.

10. ANEXOS

CUADRO 14
EMPRESAS AFILIADAS A UNIVAC

No.	EMPRESA
1	ANTONELLO PERSA CIA LTDA
2	ARO
3	ARRIBA INTERNACIONAL SHOES Y CIA LTDA
4	GUILLERMO BARCO
5	BL'S UOMO CALZATURE LTDA
6	C.I. PILAR VALDES LTDA
7	CALZA KAREN
8	CALZADO ACUARIUM
9	CALZADO ALIATTI
10	CALZADO BELLINY
11	CALZADO CAVALIER
12	CALZADO CHRIANG
13	CALZADO DISAMONY
14	CALZADO EDWAR KING

15	CALZADO FAISURY
16	CALZADO FELINOS CALI
17	CALZADO FELINOS SPORT
18	CALZADO FRANCINNYTI
19	CALZADO GADERD
20	CALZADO HELEN –LILIAN
21	CALZADO JANY
22	CALZADO JESIKAS
23	CALZADO GESTION SHOES
24	CALZADO LA FAME
25	CALZADO MADRIGAL
26	CALZADO MELANY
27	CALZADO MICHAEL ALEXANDER
28	CALZADO MOCASSINO
29	CALZADO MODA PRESTIGIO
30	CALZADO NUEVA GACELA
31	CALZADO PRINCESITAS
32	CALZADO RELAX

33	CALZADO SEÑORIAL
34	CALZADO SIOUX
35	CALZADO STEVEN
36	CALZADO Y BOLSOS VICAR
37	CALZADO YANCAR
38	CALZADO YANELLY
39	CALZADO YESENIA GALVIS
40	CALZALUD
41	CALZAMODA MARCELA
42	CALZAPIECITOS ARTESANALES
43	CAROLINA DUQUE/YULIANA GIRALDO
44	CARTERAS Y VARIEDADES MIPE
45	CAUCHOS Y MARQUILLAS LAUPEG
46	CECIDIC
47	COMERCIALIZADORA RQ
48	CREACIONES ANDRETTY
49	CREACIONES ASTRO/CALZADO SOTO'S
50	CREACIONES HOLZAR

51	CREAMODA SOBY
52	CUEROS HUROM
53	CURTIPIELES LTDA
54	D´MAX SPORT
55	DANNA CALZADO Y ACCESORIOS
56	DANNY CALI E.U
57	DIMACAL LTDA
58	DISEÑOS EN CUERO SACONNI
59	DISEÑOS EXCLUSIVOS CLAET´S
60	DISEÑOS VIFER´S
61	DISTRIBUIDORA DE CALZADO KARATECA
62	DISTRIBUIDORA PELLE´S CALI
63	E Y M MARROQUINERIA COLLETION
64	EH DISEÑOS
65	ELIXIA
66	FABRICA DE CALZADO ROMULO LTDA
67	FORMIPLASS S.A.
68	FORWARD SHOES

69	INDUSTRIAS GABORT LTDA
70	GIRIJA
71	HARU CORPORACION ARTESANOS
72	HORMAS DE OCCIDENTE
73	INMADELPA S.A.S
74	INDUSTRIAS JUMARCA E.U
75	KAREN'S SPORTIVO
76	L.W. BOLSOS ALEXA
77	LA MARAVILLA
78	MANUFACTURAS DICAR
79	MANUFACTURAS TORRETI
80	MANUFACTURAS VACARI
81	MAPAMA
82	MAURO MEDINA TELAS DECORATIVAS
83	MONTANA NEW WEAR
84	NORAH DIBARI
85	PACIFIC GROUP
86	PEGAUCHO S.A.

87	PIEL SANTI E.U
88	PROCALZADO
89	RUBYS TIENDA DE MODA
90	SAN LUCA STORE
91	SEA QUEST COMPANY
92	SPORT ALFRED
93	TESTA D'MORO
94	TOTTY CALZATURE
95	TROQUELADORA MANGO
96	TROQUELES MADRIGAL
97	ZAPATOS VALENTINO SAS
98	ZOLA SHOES AND BAGS
99	EUROINSUMOS TECNICOS
100	CREACIONES CV
101	DISEÑOS S & R
102	SOLISER
103	CALZADO MAURICIO OTERO
104	NIBUSA

105	CREACIONES EVELYN
106	ELIANA AGUDELO
107	DOTACIONES ANADI
108	CALZADO RICHI
109	CALZADO LORD SAMI'R